

**ANEXO 6 - SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

---

**ÍNDICE**

<b>1 ENTORNO ECONÓMICO</b> .....	<b>363</b>
1.1 Principales tendencias macroeconómicas.....	363
1.1.1 Economía real .....	363
1.1.2 Política fiscal y reformas estructurales .....	365
1.1.3 Balanza de pagos y política monetaria y cambiaria.....	365
1.2 Estructura del comercio y las inversiones .....	367
1.3 Perspectivas .....	367
<b>2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL</b> .....	<b>370</b>
2.1 Marco constitucional y jurídico general.....	370
2.2 Formulación y administración de la política comercial.....	370
2.3 Régimen de inversiones extranjeras .....	371
2.4 Relaciones internacionales .....	372
2.4.1 Organización Mundial del Comercio .....	372
2.4.2 Acuerdos y arreglos preferenciales .....	373
<b>3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS</b> .....	<b>374</b>
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	374
3.1.1 Procedimientos.....	374
3.1.2 Aranceles .....	375
3.1.3 Otras cargas que afectan a las importaciones.....	379
3.1.4 Valoración en aduana y normas de origen .....	380
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación .....	380
3.1.6 Medidas comerciales especiales .....	382
3.1.7 Reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y normas .....	382
3.1.8 Medidas sanitarias y fitosanitarias .....	383
3.1.9 Otras medidas.....	383
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	383
3.2.1 Procedimientos de exportación, impuestos y gravámenes a la exportación .....	383
3.2.2 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación .....	384
3.2.3 Subvenciones, financiación, seguros y fomento de las exportaciones .....	384
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio .....	385
3.3.1 Incentivos .....	385
3.3.2 Política de competencia y controles de precios .....	386
3.3.3 Empresas comerciales del Estado y empresas de propiedad estatal .....	386
3.3.4 Contratación pública.....	387
3.3.5 Derechos de propiedad intelectual .....	388
<b>4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES</b> .....	<b>391</b>
4.1 Agricultura .....	391
4.1.1 Panorama general.....	391
4.1.2 Medidas en la frontera .....	391

4.1.3 Medidas internas .....	391
4.2 Manufacturas .....	392
4.3 Servicios .....	392
4.3.1 Telecomunicaciones .....	392
4.3.2 Servicios financieros.....	394
4.3.2.1 Servicios financieros territoriales .....	394
4.3.2.2 Servicios financieros extraterritoriales.....	395
4.3.3 Transporte.....	395
4.3.3.1 Transporte aéreo .....	395
4.3.3.2 Transporte marítimo.....	396
4.3.4 Turismo.....	397
4.3.5 Servicios profesionales .....	398
<b>FUENTES .....</b>	<b>399</b>
<b>5 APÉNDICE - CUADROS.....</b>	<b>400</b>

### GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012.....	368
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007 y 2012 .....	369
Gráfico 3.1 Distribución de los tipos arancelarios NMF según su frecuencia, 2013 .....	377
Gráfico 3.2 Distribución del Arancel NMF por sectores de la CIIU, 2013.....	378

### CUADROS

Cuadro 1.1 Algunos indicadores macroeconómicos, 2007-2013.....	363
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2007-2013 .....	366
Cuadro 2.1 Selección de notificaciones a la OMC, 2007-2013.....	372
Cuadro 3.1 Principales fuentes de ingresos fiscales, 2007-2012 .....	375
Cuadro 3.2 Estructura del Arancel NMF, 2006 y 2013 .....	376
Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2013.....	377
Cuadro 3.4 Participación estatal en la economía, 2007 y 2013 .....	387
Cuadro 3.5 Derechos de propiedad intelectual reconocidos por San Vicente y las Granadinas, 2007-2013 .....	388
Cuadro 3.6 Legislación nacional sobre derechos de propiedad intelectual, 2013.....	388
Cuadro 4.1 Evolución del mercado de las telecomunicaciones, 2008-2013.....	393

### RECUADROS

Recuadro 3.1 Prescripciones en materia de licencias de importación .....	381
--	-----

**APÉNDICE - CUADROS**

Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2006-2012 .....	400
Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2006-2012 .....	401
Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012.....	402
Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2008-2012 .....	403

## 1 ENTORNO ECONÓMICO

### 1.1 Principales tendencias macroeconómicas

#### 1.1.1 Economía real

1.1. La economía de San Vicente y las Granadinas está dominada por el sector de los servicios, que durante el período objeto de examen representó cerca del 64% del PIB (cuadro 1.1). Las principales actividades de este sector son los servicios inmobiliarios, el comercio mayorista y minorista, el transporte, los servicios públicos, los servicios de intermediación financiera y la enseñanza. La escasamente desarrollada infraestructura de acogida y el muy limitado acceso aéreo han dificultado hasta ahora el desarrollo del turismo. A pesar de ello, el subsector tiene posibilidades de convertirse en el pilar central de la economía, y su contribución al PIB podría aumentar rápidamente cuando se inaugure próximamente un aeropuerto internacional de gran capacidad (sección 4.3.3).

**Cuadro 1.1 Algunos indicadores macroeconómicos, 2007-2013**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>a</sup>
<b>Sector real</b>							
PIB nominal (precios de mercado, millones de EC\$)	1.847	1.878	1.822	1.840	1.828	1.875	1.945
PIB real (precios de 2006, millones de EC\$)	1.456	1.449	1.419	1.387	1.391	1.412	1.444
PIB per cápita (EC\$)	18.463	18.950	18.172	18.141	18.229	18.609	..
Crecimiento del PIB real (%)	3,0	-0,5	-2,0	-2,3	0,3	1,5	2,3
<b>Componentes del PIB</b>				(%)			
Consumo total	100,2	102,3	104,9	105,0	104,5	106,8	103,0
Consumo final público	15,7	16,9	17,3	15,5	17,2	17,9	17,9
Consumo final privado	84,4	85,4	87,7	89,5	87,3	88,8	85,1
Formación bruta de capital	27,6	29,4	24,1	25,2	24,1	23,6	26,7
Transporte	1,6	2,4	1,4	1,5	1,1	1,4	1,6
Otro tipo de maquinaria y equipo	5,8	8,6	5,1	7,0	6,4	6,4	7,2
Construcción	20,3	18,5	17,6	16,7	16,6	15,9	17,9
Bienes y servicios	-27,8	-31,7	-29,0	-30,2	-28,6	-30,5	-29,7
Exportaciones de bienes y servicios	31,0	30,2	28,5	26,9	27,0	27,1	27,0
Exportaciones de bienes	7,5	8,2	7,9	6,6	6,4	6,9	6,9
Exportaciones de servicios	23,5	22,0	20,6	20,3	20,6	20,2	20,1
Importaciones de bienes y servicios	58,8	61,9	57,5	57,1	55,6	57,5	56,7
Importaciones de bienes	42,1	47,3	43,5	43,7	43,2	45,4	44,4
Importaciones de servicios	16,7	14,7	14,0	13,4	12,5	12,2	12,4
Ahorro nacional bruto	-0,4	-3,7	-5,2	-5,4	-5,3	-4,2	-0,1
Ahorro exterior	28,0	33,1	29,2	30,6	29,4	27,8	26,8
<b>PIB por actividad económica</b>				(%)			
Agricultura, ganadería y silvicultura	5,0	5,3	5,5	5,7	6,0	5,8	5,8
Cultivos	3,9	4,2	4,3	4,7	4,8	4,7	4,8
Banano	0,7	0,5	0,4	0,3	0,0	0,0	0,0
Otros cultivos	3,2	3,7	3,9	4,4	4,8	4,7	4,7
Ganadería	1,0	1,1	1,1	0,9	1,1	1,0	1,0
Silvicultura	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
Pesca	0,4	0,3	0,5	0,4	0,4	0,4	0,3
Explotación de minas y canteras	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,1	0,1
Manufacturas	4,7	4,1	4,5	4,8	4,7	4,3	4,2
Electricidad y agua	3,7	3,3	3,5	3,9	3,6	3,9	3,9
Construcción	9,2	8,4	8,0	7,6	7,5	7,2	8,1
Comercio mayorista y minorista	12,7	13,6	12,4	12,1	12,0	12,2	12,4
Hoteles y restaurantes	3,0	2,7	2,0	1,7	2,0	2,0	1,9
Hoteles	2,4	2,1	1,4	1,2	1,4	1,4	1,3
Restaurantes	0,6	0,6	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	12,8	12,5	12,2	11,8	11,8	11,7	11,5
Transporte y almacenamiento	8,3	8,2	8,2	8,2	8,0	7,8	7,6
Comunicaciones	4,4	4,3	3,9	3,6	3,9	3,9	3,9
Intermediación financiera	6,6	6,4	6,1	6,2	5,2	5,6	5,6
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	12,6	12,5	12,7	12,8	13,3	13,0	12,7
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	6,4	7,0	7,9	9,2	9,7	10,0	9,9
Enseñanza	4,9	3,8	4,6	4,7	5,0	5,2	5,1
Salud y trabajo social	2,3	2,4	2,4	2,6	2,7	2,8	2,7
Otros servicios comunitarios, sociales y personales	1,9	2,1	2,2	1,9	1,8	1,9	1,9
Actividades de los hogares privados como empleadores	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
Menos: Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente	1,1	1,1	1,1	1,1	1,0	1,1	1,1
Más: Impuestos a los productos	14,6	16,4	16,3	15,5	14,9	14,9	14,8
Menos: Subvenciones a los productos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Índice de precios de consumo (2008 = 100, variación porcentual, media del período)	7,0	10,1	0,5	0,8	3,2	2,6	..

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>a</sup>
<b>Finanzas públicas generales<sup>b</sup></b>	(% del PIB a precios de mercado)						
Ingresos corrientes	23,5	26,1	25,6	26,3	25,3	25,2	22,8
Gastos corrientes	20,5	22,9	25,8	25,7	27,1	26,1	24,0
Balanza por cuenta corriente	3,0	3,1	-0,2	0,6	-1,8	-0,9	-1,2
Saldo primario	0,0	1,9	1,1	0,0	-0,2	0,3	-0,7
Saldo fiscal global (después de donaciones)	-2,5	-0,6	-1,7	-2,9	-2,7	-2,1	-2,9
Deuda pública total	53,7	57,1	63,5	65,5	68,2	72,1	..
Deuda externa del sector público (final del período)	27,7	30,1	31,9	40,8	42,5	39,7	..
<b>Dinero y tipos de interés<sup>c</sup></b>							
Oferta monetaria, M1 (millones de EC\$, final del período)	398	386	359	345	331	361	388
Dinero en sentido amplio, M2 (millones de EC\$, final del período)	1.063	1.083	1.086	1.114	1.110	1.184	1.282
Tipo de interés preferencial (% , final del período)	9	9	9	9	9	9	9

.. No disponible.

a Previsión.

b Para el año 2013, los datos abarcan el período de enero a junio.

c Para el año 2013, los datos abarcan el período de enero a septiembre.

Fuente: Información facilitada por el Banco Central del Caribe Oriental (ECCB), *Annual Economic and Financial Review 2011 y 2012*; *National Account Statistics 2011*; estadísticas en línea del ECCB. Consultadas en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>; e información en línea de la Oficina de Estadísticas de San Vicente y las Granadinas, Departamento de Planificación Central, Ministerio de Hacienda y Planificación. Consultada en: <http://www.stats.gov.vc/LinkClick.aspx?fileticket=I25WnV1ycDY%3d&tabid=103&mid=504>.

1.2. Durante el período objeto de examen, la participación de la construcción en el PIB fue de aproximadamente el 8%, gracias al dinamismo constante del gasto público en infraestructuras y a la inversión privada en instalaciones de alojamiento. Los ambiciosos planes del Gobierno, incluida la mayor racionalización de los aeropuertos y puertos, permitirán casi con seguridad mantener este impulso. A pesar de las repercusiones negativas de varios desastres naturales, la agricultura siguió representando en 2013 cerca del 6% del PIB, gracias principalmente a la continua diversificación de la producción. El sector de las manufacturas sigue siendo relativamente pequeño, y su participación en el PIB es inferior al 5%. Tanto la agricultura como las manufacturas siguen dependiendo en buena medida de los incentivos fiscales para superar las desventajas asociadas a una demanda interna escasa, un acceso difícil al crédito y unos elevados costos de la energía, el transporte y las telecomunicaciones.

1.3. San Vicente y las Granadinas sigue siendo un importador neto de productos alimenticios, y su déficit comercial agrícola aumentó durante el período examinado. Además, la matriz energética del país sigue estando dominada por combustibles fósiles importados; las importaciones de gasóleo, suministradas principalmente en el marco de un acuerdo favorable de crédito con Venezuela, representan cerca del 80% de toda la electricidad generada en el país.<sup>1</sup> La elevada dependencia respecto a la financiación externa (en forma de inversión extranjera, donaciones, préstamos y remesas) acentúa aún más la vulnerabilidad de la economía.

1.4. Durante el período objeto de examen, la resistencia de la economía de San Vicente fue puesta seriamente a prueba por varios acontecimientos desfavorables, como una serie de desastres naturales, la crisis económica mundial y el hundimiento de algunas de las principales empresas de seguros de la subregión (informe común).<sup>2</sup> En estas difíciles circunstancias, el PIB real se contrajo durante el período 2008-2010, si bien a partir de 2011 reanudó una trayectoria ascendente (cuadro 1.1). Aunque la situación de las finanzas públicas empeoró ligeramente, el déficit fiscal global (contadas las donaciones) se mantuvo en niveles anuales inferiores al 3% del PIB; el déficit sin contar las donaciones ronda el 6% del PIB. A finales de septiembre de 2012, la deuda pública total de San Vicente y las Granadinas ascendía a 1.310 millones de dólares del

<sup>1</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2013).

<sup>2</sup> Se estima que las pérdidas asociadas a los desastres naturales y los pasivos provocados por el cierre de empresas regionales de seguros ascendían a finales de 2012 a más de 625 millones de dólares del Caribe Oriental (es decir, cerca de un tercio del PIB). En diciembre de 2013 San Vicente y las Granadinas volvió a sufrir lluvias torrenciales que provocaron inundaciones masivas y grandes corrimientos de tierras cuyo costo económico está aún por evaluar.

Caribe Oriental (aproximadamente el 69,9% del PIB), y el componente externo representaba cerca del 57% (747,3 millones de dólares del Caribe Oriental).<sup>3</sup>

### 1.1.2 Política fiscal y reformas estructurales

1.5. Las autoridades se han comprometido a lograr superávits primarios. El país registró superávits durante la mayor parte de los años del período examinado, pero estaba previsto que la situación se deteriorase en 2013. El Gobierno ha intentado controlar el gasto público mediante la racionalización de las compras de bienes y servicios del sector público y la mejora de la gestión de las empresas de propiedad estatal. En líneas generales, se limitaron razonablemente los desembolsos presupuestarios ordinarios, excepto el gasto en salarios y pensiones<sup>4</sup>; la disminución de la tasa de natalidad y el aumento de la migración neta hacia otros países mitigaron en parte las presiones sobre el gasto.

1.6. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas ha seguido recurriendo a opciones creativas para financiar sus inversiones en el campo de las infraestructuras a través, por ejemplo, de subvenciones, préstamos en condiciones favorables y asociaciones público-privadas, con el objetivo de no imponer una carga excesiva a la hacienda pública. Las autoridades mantuvieron asimismo su compromiso con la Revolución Educativa iniciada en 2001; cada año se destinó a educación alrededor del 20% del presupuesto ordinario total y el 15% de los gastos totales de capital.

1.7. Durante el período objeto de examen, las autoridades elevaron los tipos del impuesto especial sobre el consumo respecto a la mayoría de los productos sujetos al mismo, así como varias tasas administrativas; además, se anunciaron planes destinados a sustituir gradualmente los tipos específicos del impuesto indirecto sobre el consumo por tipos *ad valorem*.<sup>5</sup> Por otra parte, se reformó la base imponible del impuesto sobre el patrimonio, sustituyendo en enero de 2013 el régimen basado en el valor de alquiler por un régimen basado en el valor de mercado. Según las estimaciones del Gobierno, esta reforma aumentará en cerca de 10.000 el número de contribuyentes, lo que supondría un aumento de la recaudación anual de 3,2 millones de dólares del Caribe Oriental. En el marco de los esfuerzos por mejorar la recaudación fiscal, se puso en marcha en el Departamento de Ingresos Internos un sistema electrónico de presentación de declaraciones y el Departamento de Aduanas comenzó a aplicar el sistema SIDUNEA World (sección 3.1.1). No obstante, las autoridades reconocen que la administración tributaria sigue adoleciendo de varias deficiencias, particularmente en lo que se refiere a la gestión de los riesgos y a las técnicas de auditoría.<sup>6</sup>

1.8. El deterioro de la sostenibilidad financiera de los dos sistemas públicos de pensiones, el Sistema Nacional de Seguridad Social y el Sistema de Pensiones de los Servicios Públicos, llevó al Gobierno a anunciar una serie de reformas paramétricas que debían aplicarse de forma gradual a partir de enero de 2014.<sup>7</sup> Asimismo, se empezó a estudiar la posibilidad de fusionar los dos sistemas.

### 1.1.3 Balanza de pagos y política monetaria y cambiaria

1.9. San Vicente y las Granadinas aplica las políticas monetarias y cambiarias comunes de la Unión Monetaria del Caribe Oriental (informe común). Durante el período 2007-2012, la inflación osciló entre una tasa baja del 0,5% y un nivel máximo del 10,1% (cuadro 1.1), pero la tasa media anual fue moderada (4%). Las presiones inflacionistas reflejaron en buena medida la evolución de los precios mundiales de los alimentos y los combustibles.

1.10. La cuenta corriente de la balanza de pagos siguió siendo deficitaria durante todo el período 2007-2012. Las partidas correspondientes a bienes e ingresos siguieron registrando déficits estructurales que no pudieron compensarse mediante el superávit de las partidas de servicios y transferencias corrientes (cuadro 1.2). El déficit global se debió principalmente a la

<sup>3</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2013).

<sup>4</sup> El incremento salarial de los funcionarios públicos fue del 4% en 2009, del 5% en 2010 y del 1,5% desde enero de 2011.

<sup>5</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2012).

<sup>6</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2012).

<sup>7</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2013).

balanza de mercancías; San Vicente y las Granadinas siguió importando mercancías por un valor de seis a siete veces superior al valor anual de sus exportaciones de mercancías. Los déficits por cuenta corriente se han financiado principalmente mediante la inversión extranjera directa (IED) y los préstamos a largo plazo.

### Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2007-2013

(Millones de dólares del Caribe Oriental y porcentajes)<sup>a</sup>

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>b</sup>
<b>Cuenta corriente</b>	<b>-518</b>	<b>-622</b>	<b>-533</b>	<b>-562</b>	<b>-537</b>	-521	-568
Bienes y servicios	-513	-596	-528	-556	-523	-577	-623
Bienes	-639	-733	-649	-682	-672	-722	-756
Mercancías	-648	-746	-657	-692	-685	-734	-769
Exportaciones	129	141	135	111	104	115	130
Importaciones	776	886	793	803	788	849	898
Bienes adquiridos en puertos por empresas de transporte	9	12	8	10	13	12	12
Servicios	126	137	121	126	149	144	133
Transporte	-90	-109	-101	-94	-93	-105	-109
Viajes	243	212	197	193	212	217	211
Servicios de seguros	-21	-22	-19	-19	-18	-21	-22
Otros servicios prestados a las empresas	18	61	57	57	54	62	63
Servicios del Estado	-24	-4	-14	-10	-6	-9	-9
Ingresos	-59	-62	-35	-33	-35	-10	-10
Remuneración de empleados	16	11	19	17	16	20	20
Ingresos por concepto de inversiones	-75	-73	-54	-50	-51	-30	-30
Transferencias corrientes	54	36	31	27	21	67	65
Administraciones públicas	23	-1	0	-2	-6	33	33
Otros sectores	32	36	31	29	27	34	32
<b>Cuenta de capital y cuenta financiera</b>	<b>514</b>	<b>571</b>	<b>550</b>	<b>617</b>	<b>479</b>	575	602
Cuenta de capital	199	132	146	148	104	92	35
Transferencias de capital	199	132	146	148	104	92	35
Administraciones públicas	192	125	140	142	101	88	31
Otros sectores	7	7	6	6	4	4	4
Cuenta financiera	315	439	404	469	375	483	568
Inversiones directas	322	430	298	262	231	312	342
Inversiones de cartera	-9	-8	49	-1	-9	15	40
Otras inversiones	2	18	57	208	152	156	186
Sector público a largo plazo	31	15	25	141	32	-36	53
Bancos comerciales	98	-41	3	-17	19	42	-40
Otros activos	-54	-29	-31	38	78	107	124
Otros pasivos	-74	73	60	45	23	42	49
<b>Errores y omisiones netos</b>	<b>-1</b>	<b>42</b>	<b>-5</b>	<b>14</b>	<b>-4</b>	<b>3</b>	<b>30</b>
<b>Saldo global</b>	<b>-5</b>	<b>-9</b>	<b>13</b>	<b>68</b>	<b>-62</b>	<b>57</b>	<b>65</b>
<b>Financiación</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>-13</b>	<b>-68</b>	<b>62</b>	<b>-57</b>	<b>-65</b>
Variación de los activos extranjeros del Gobierno	27	0	0	0	0	0	0
Variación de las reservas imputadas	-22	9	21	-96	62	-57	-65
<b>Pro memoria</b>							
Saldo por cuenta corriente (% del PIB)	-28,0	-33,1	-29,3	-30,6	-28,8	-27,1	-29,2
Deuda pública externa pendiente (% del PIB)	27,7	30,1	31,9	40,8	42,5	39,7	..
Coefficiente del servicio de la deuda (% de las exportaciones de bienes y servicios)	-19,3	-20,3	-25,6	-24,1	-23,7	-22,6	..

.. No disponible.

a 2,7 dólares del Caribe Oriental = 1 dólar de los Estados Unidos.

b Provisional.

Fuente: Información facilitada por el ECCB, *Annual Economic and Financial Review* 2011 y 2012; y estadísticas en línea del ECCB. Consultadas en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.



## 1.2 Estructura del comercio y las inversiones

1.11. Entre 2007 y 2012, el comercio total de mercancías de San Vicente y las Granadinas aumentó un 6,7%, aunque las fluctuaciones anuales fueron considerables debido a las oscilaciones de los precios mundiales de los alimentos y del petróleo. Durante este período, las reexportaciones disminuyeron de forma constante, y su valor se redujo a un tercio tanto en términos nominales como en porcentaje de las exportaciones nacionales (cuadro A1.1). La principal categoría de exportación durante el período 2007-2012 fueron los productos alimenticios y los animales vivos; la participación de la maquinaria y el equipo de transporte en las exportaciones totales disminuyó de forma pronunciada, mientras que la participación de los artículos manufacturados y de las bebidas y el tabaco aumentó (gráfico 1.1). Las importaciones siguieron dominadas por los productos alimenticios, los combustibles, la maquinaria y el equipo de transporte, y otros artículos manufacturados. La composición de las importaciones varió ligeramente al aumentar la participación de los productos alimenticios y los combustibles y disminuir la de la maquinaria y las manufacturas (cuadro A1.2).

1.12. Las exportaciones de San Vicente y las Granadinas siguen caracterizándose por un importante componente subregional. En 2012, Santa Lucía, Trinidad y Tabago, Barbados, y Antigua y Barbuda representaron cerca del 68% de las exportaciones totales. La proporción de las exportaciones totales destinadas al Reino Unido disminuyó del 19,7% en 2007 al 1,8% en 2012, debido fundamentalmente a los acontecimientos que han afectado al comercio en el sector bananero (gráfico 1.2 y cuadro A1.3). El principal país de procedencia de los bienes importados a San Vicente y las Granadinas sigue siendo los Estados Unidos, seguido por Trinidad y Tabago, y la Unión Europea (cuadro A1.4).

1.13. Según las autoridades, las principales fuentes de IED de San Vicente y las Granadinas son los Estados Unidos y la Unión Europea. Los inversores regionales, originarios principalmente de Santa Lucía y Barbados, han ampliado sus operaciones en el sector bancario y en el comercio mayorista y minorista. Los principales destinos de la IED han sido el turismo, la agricultura, las telecomunicaciones, el comercio mayorista y minorista, los servicios financieros y la enseñanza. Entre 2010 y 2011 las entradas de IED aumentaron de 103 millones de dólares EE.UU. a 135 millones de dólares EE.UU.<sup>8</sup>

## 1.3 Perspectivas

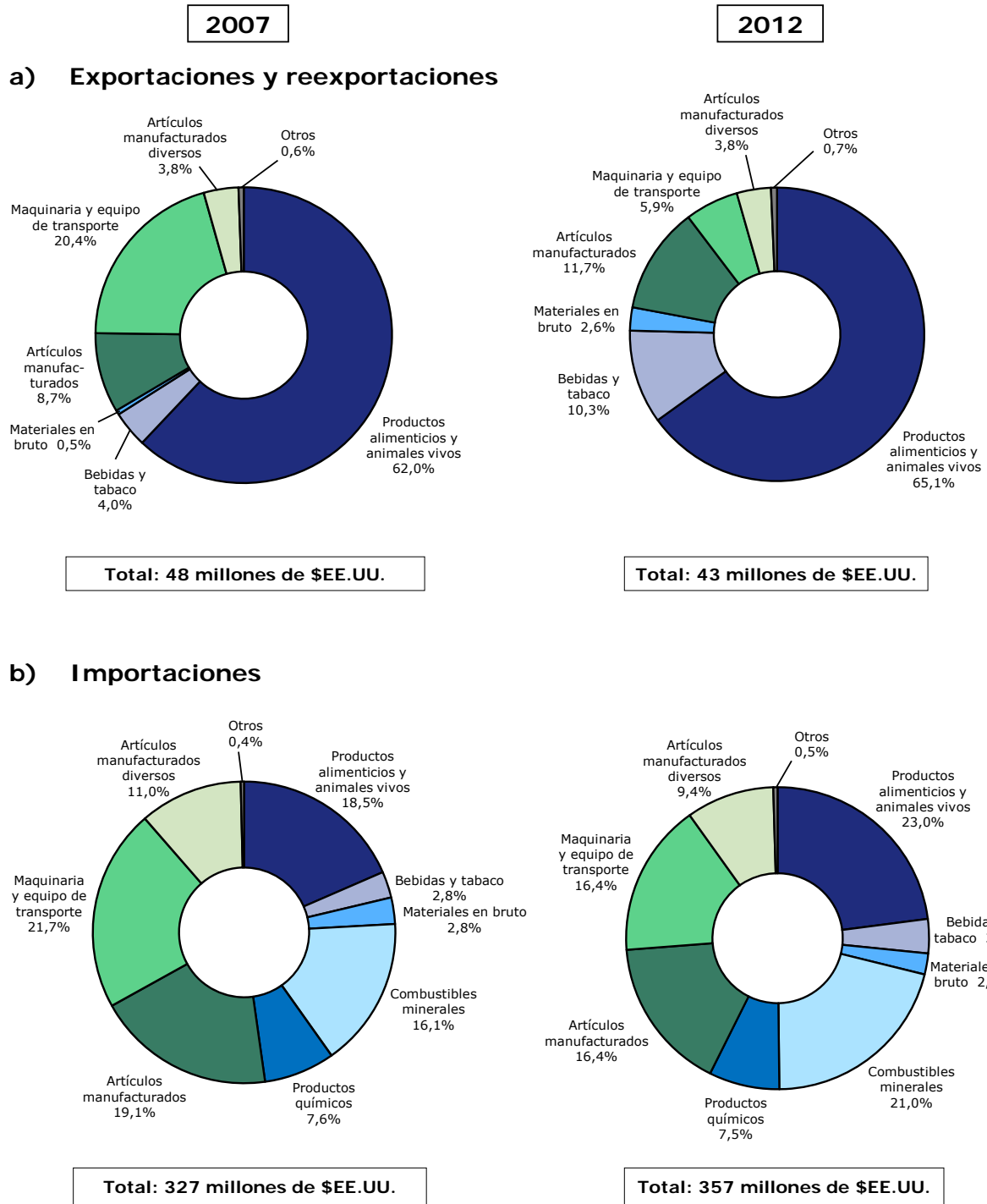
1.14. El FMI prevé que la tasa de crecimiento anual del PIB real sea del 3% en el medio plazo y la inflación se mantenga en el entorno del 2%-2,5%.<sup>9</sup> La previsión de crecimiento de las autoridades es ligeramente más optimista y sitúa la tasa anual en al menos un 4%; las autoridades esperan asimismo ser capaces de mantener el déficit fiscal del Gobierno central en un 3%-4% del PIB.<sup>10</sup> Los resultados macroeconómicos reales dependerían en buena medida de la evolución de los precios mundiales del petróleo y de los alimentos, así como de la entrada en funcionamiento del nuevo aeropuerto internacional y de la oportuna puesta en marcha de reformas estructurales y proyectos de racionalización de los puertos marítimos.

<sup>8</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2013).

<sup>9</sup> FMI (2011).

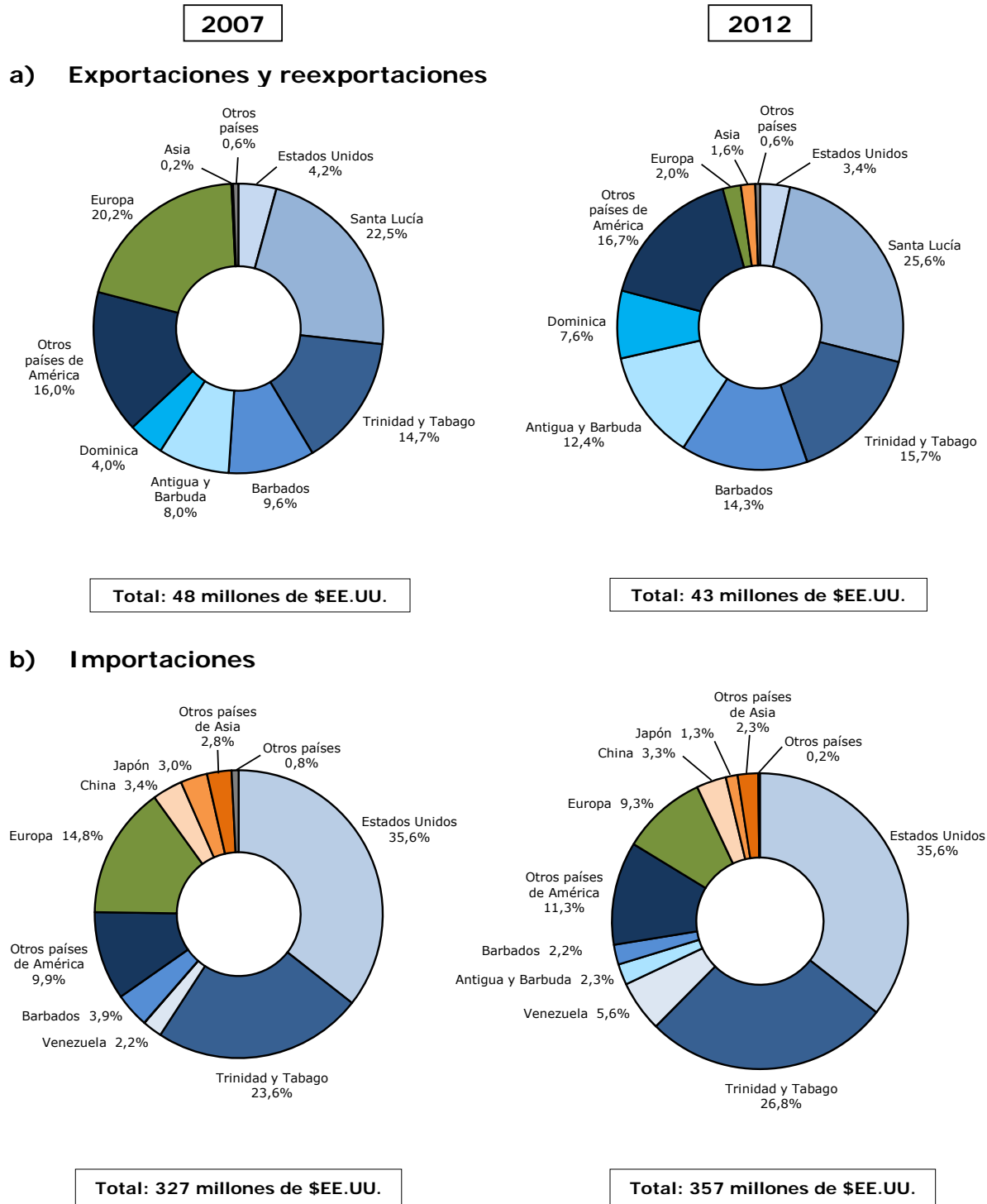
<sup>10</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2013).

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012



Fuente: Información facilitada por el ECCB.

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007 y 2012



Fuente: Información facilitada por el ECCB y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

## 2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL

### 2.1 Marco constitucional y jurídico general

2.1. San Vicente y las Granadinas es una democracia parlamentaria que forma parte del Commonwealth de Naciones. El Jefe del Estado es el monarca británico, representado por un Gobernador General. El ejercicio del poder ejecutivo, que incluye la facultad de concluir y firmar tratados y acuerdos internacionales, corresponde al Primer Ministro y a su Consejo de Ministros. El país no tiene gobiernos locales. El Gobierno central es responsable de la administración de las seis comarcas existentes.

2.2. El poder legislativo está depositado en el Parlamento, compuesto por 15 miembros electos de la Cámara de la Asamblea y 6 senadores nombrados por el Gobernador General, de los que 4 son propuestos por el Primer Ministro y 2 por el jefe de la oposición. La legislatura tiene una duración de cinco años, aunque el Primer Ministro puede convocar elecciones en cualquier momento. Las últimas elecciones se celebraron en diciembre de 2010.

2.3. El proceso legislativo comienza con la redacción del proyecto de ley en la oficina del Fiscal General, a solicitud de un ministerio. Los proyectos de ley se publican en el *Boletín Oficial*. Una vez presentado en el Parlamento por el ministro pertinente, es necesario que el proyecto de ley reciba el respaldo de un miembro de la Cámara de la Asamblea y sea sometido a dos lecturas antes de ser aprobado por mayoría en su tercera y definitiva lectura. En ocasiones, el Parlamento puede designar un comité especial para que examine el proyecto de ley y presente recomendaciones; en esta fase puede invitarse al público a que formule observaciones. Una vez aprobado por el Parlamento, el proyecto se convierte en Ley, y antes de entrar en vigor debe ser sancionado por el Gobernador General y publicado en el *Boletín Oficial*.

2.4. El régimen jurídico de San Vicente y las Granadinas se basa en el *common law* inglés. El orden jerárquico es el siguiente: los juzgados de paz (el escalón judicial inferior); el Tribunal Supremo de la Judicatura o Tribunal Superior; el Tribunal Supremo del Caribe Oriental; y el Comité Judicial del Consejo Privado, con sede en Londres, que actúa como tribunal de última instancia. El Tribunal de Justicia del Caribe, creado por la CARICOM, conoce de los asuntos relacionados con el Tratado Revisado de Chaguaramas. Los particulares no pueden invocar ante los tribunales nacionales los acuerdos internacionales no incorporados a la legislación nacional, ni tampoco basarse en ellos. San Vicente y las Granadinas ha ratificado la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York).

### 2.2 Formulación y administración de la política comercial

2.5. El principal objetivo de la política comercial de San Vicente y las Granadinas sigue siendo lograr un crecimiento sostenible impulsado por las exportaciones. La formulación de la política comercial continúa siendo competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio Exterior y Tecnología de la Información, que es el principal responsable de los asuntos relativos a la OMC y de las negociaciones relacionadas con el comercio. El Ministerio de Finanzas y Planificación Económica define la política arancelaria, la política fiscal y la política en materia de inversiones; su Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales tiene a su cargo la administración de la Ley de Aduanas. Intervienen también en la política comercial el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, el Ministerio de Turismo, Juventud y Deportes, el Ministerio de Asuntos Jurídicos, el Ministerio de Salud, Bienestar y Medioambiente y la Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas. Siguen celebrándose de forma puntual consultas con el sector privado; según las autoridades, estas consultas se llevan a cabo siempre que se considere que un asunto es de interés para el sector privado.

2.6. San Vicente y las Granadinas sigue colaborando activamente en la formulación y aplicación de las políticas comerciales y políticas conexas con otros Estados de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) y de la CARICOM. Estas instituciones y mecanismos regionales refuerzan sus limitados recursos humanos y técnicos. En general, las negociaciones comerciales internacionales también tratan de desarrollar sinergias regionales.

### 2.3 Régimen de inversiones extranjeras

2.7. Durante el período objeto de estudio no ha habido cambios importantes en el marco jurídico e institucional que rige la inversión extranjera en San Vicente y las Granadinas.<sup>11</sup> En términos generales, no existen limitaciones a la entrada de inversiones extranjeras, y los inversores extranjeros reciben trato nacional, salvo en lo que se refiere a las transacciones que afectan a la tenencia de la tierra.

2.8. Los ciudadanos de países no pertenecientes a la OECO/la CARICOM y las empresas controladas por extranjeros<sup>12</sup> deben disponer de una licencia para poseer tierra o para ser titulares de hipotecas garantizadas mediante terrenos. Las solicitudes para obtener una licencia de propiedad de la tierra deben presentarse mediante un abogado local en la Oficina del Primer Ministro.<sup>13</sup> Las licencias en cuestión se conceden para propiedades específicas y no están sujetas al pago de una tasa de renovación o de una tasa anual. Las licencias concedidas deben registrarse en el catastro y están sujetas al pago de una tasa que depende del valor de transacción del terreno adquirido.<sup>14</sup> Tanto el comprador como el vendedor deben pagar derecho de timbre del 5% del valor de la propiedad que se transfiere.

2.9. Para llevar a cabo actividades empresariales o ejercer una actividad laboral remunerada en San Vicente y las Granadinas, los ciudadanos de otros países deben estar en posesión de un permiso de trabajo. Los permisos de trabajo son otorgados por la Oficina del Primer Ministro y tienen una validez de un año (prorrogable). La tasa anual aplicable asciende a 720 dólares del Caribe Oriental para los ciudadanos de los países de la CARICOM y a 1.800 dólares del Caribe Oriental para los ciudadanos de otras nacionalidades.<sup>15</sup>

2.10. San Vicente y las Granadinas no aplica ninguna restricción a la repatriación de capitales. Los beneficios de los inversores extranjeros están sujetos al impuesto sobre la renta de las sociedades; en 2009 se fijó el tipo aplicable en el 32,5%. Las empresas manufactureras registradas en virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades siguen beneficiándose de los siguientes tipos inferiores: un 30% sobre los ingresos derivados de las ventas en el mercado nacional y en los mercados de los países de la OECO; un 25% sobre los ingresos derivados de las exportaciones a mercados no pertenecientes a la OECO; y un 15% sobre los ingresos derivados de las exportaciones a otros mercados.

2.11. Los incentivos a la inversión se ofrecen a través de diversas concesiones fiscales (sección 3.3.1); en el país no existen zonas francas en funcionamiento. Las entidades extraterritoriales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales Internacionales están exentas del pago de impuestos en San Vicente y las Granadinas.<sup>16</sup> Estas entidades pueden optar de manera irrevocable por pagar el impuesto sobre la renta a un tipo del 1% a fin de beneficiarse del Acuerdo sobre Doble Imposición de la CARICOM.

---

<sup>11</sup> Documento WT/TPR/S/190/VCT/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.

<sup>12</sup> Se considera que una empresa está controlada por extranjeros si: al menos la mitad de sus directivos son ciudadanos sin licencia de países que no pertenecen a la OECO/la CARICOM; al menos la mitad de los votos corresponden a ciudadanos sin licencia de países que no pertenecen a la OECO/la CARICOM; al menos la mitad de sus acciones son propiedad de ciudadanos sin licencia de países que no pertenecen a la OECO/la CARICOM; o al menos la mitad del valor nominal de sus obligaciones pendientes es propiedad de ciudadanos sin licencia de países que no pertenecen a la OECO/la CARICOM.

<sup>13</sup> Al presentar la solicitud deberá abonarse al Fisco una tasa no reembolsable de 2.500 dólares del Caribe Oriental (aproximadamente 926 dólares EE.UU.); los costos de representación jurídica asociados (contratación de abogados locales) suelen ascender a 1.500 dólares EE.UU.

<sup>14</sup> La tasa de registro se calcula de la siguiente manera: 10.000 dólares del Caribe Oriental para los terrenos valorados en hasta 100.000 dólares del Caribe Oriental; 10.000 dólares del Caribe Oriental más el 6% del valor en exceso de 100.000 dólares del Caribe Oriental para los terrenos valorados entre 100.001 y 3 millones de dólares del Caribe Oriental; y 184.000 dólares del Caribe Oriental más el 4% del valor en exceso de 3 millones de dólares del Caribe Oriental para los terrenos valorados por encima de esta cantidad.

<sup>15</sup> Información en línea del Consulado de San Vicente y las Granadinas en Irlanda del Norte. Consultada en: <http://www.svgconsulate.co.uk/forms/SVG-Work-Permit-Requirements.pdf>.

<sup>16</sup> Ley de Sociedades Comerciales Internacionales, modificada por la Ley Nº 34 de 31 de diciembre de 2007.

2.12. Durante el período objeto de examen, San Vicente y las Granadinas no ha firmado nuevos acuerdos de doble imposición o de inversión. Desde 2009, el país ha concluido 22 acuerdos de intercambio de información fiscal, de los cuales 13 han entrado en vigor.<sup>17</sup>

## 2.4 Relaciones internacionales

### 2.4.1 Organización Mundial del Comercio

2.13. San Vicente y las Granadinas es Miembro fundador de la OMC. El país asumió compromisos relativos a sectores específicos en cinco de las 12 esferas<sup>18</sup> en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), pero no participó en las negociaciones ampliadas sobre los servicios de telecomunicaciones o los servicios financieros. Aunque en las negociaciones sobre servicios del PDD presentó una oferta inicial, no ha realizado ninguna oferta revisada.

2.14. Durante el período objeto de examen, San Vicente y las Granadinas no ha participado en ningún procedimiento de solución de diferencias. Desde 2007 el país ha presentado algunas notificaciones a la OMC (cuadro 2.1) en esferas como la agricultura, la valoración en aduana, los obstáculos técnicos al comercio, la propiedad intelectual y las subvenciones. No se ha presentado ninguna notificación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) o medidas antidumping.

**Cuadro 2.1 Selección de notificaciones a la OMC, 2007-2013**

Acuerdo de la OMC y designación	Signatura del documento
<b>Agricultura</b> Subvenciones a la exportación, 1995-2011; ayuda interna, 1995-2011	G/AG/N/VCT/1 (27 de junio de 2011); G/AG/N/VCT/4 (30 de julio de 2013); G/AG/N/VCT/2 (9 de enero de 2012) y G/AG/N/VCT/3 (30 de julio de 2013)
<b>Valoración en aduana</b> Lista de cuestiones sobre la aplicación; leyes y reglamentos	G/VAL/N/2/VCT/1 (29 de enero de 2009); G/VAL/N/1/VCT/1 (3 de abril de 2009)
<b>Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio</b> Lista de cuestiones sobre la observancia; leyes y reglamentos	IP/N/6/VCT/1 (6 de junio de 2011); IP/N/1/VCT/1/Rev.1 (16 de diciembre de 2009), IP/N/1/VCT/C/1, IP/N/1/VCT/D/1, IP/N/1/VCT/T/1, IP/N/1/VCT/T/2 (30 de noviembre de 2009); IP/N/1/VCT/1 (24 de noviembre de 2009)
<b>Subvenciones y medidas compensatorias</b> Notificación de subvenciones y prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación	G/SCM/N/253/VCT, G/SCM/N/260/VCT (7 de octubre de 2013); G/SCM/N/243/VCT (9 de octubre de 2012); G/SCM/N/226/VCT (21 de septiembre de 2011); G/SCM/N/211/VCT (8 de julio de 2010); G/SCM/N/186/VCT (21 de junio de 2010); G/SCM/N/192/VCT (11 de agosto de 2009); G/SCM/N/163/VCT (16 de noviembre de 2007); G/SCM/N/155/VCT, G/SCM/N/160/VCT (2 de noviembre de 2007)
<b>Obstáculos técnicos al comercio</b> Azúcar moreno (sin refinar); bebidas gaseosas; zumos y bebidas de frutas y legumbres y hortalizas y néctares de frutas; alimentos preenvasados; agua envasada; azúcar blanco; leche concentrada; harina de trigo; leches en polvo y nata (crema) en polvo; especias y salsas; leche condensada edulcorada; condimentos líquidos	G/TBT/N/VCT/7, G/TBT/N/VCT/8, G/TBT/N/VCT/9, G/TBT/N/VCT/10, G/TBT/N/VCT/11, G/TBT/N/VCT/12, G/TBT/N/VCT/13 (2 de julio de 2010); G/TBT/N/VCT/1, G/TBT/N/VCT/2, G/TBT/N/VCT/3, G/TBT/N/VCT/4, G/TBT/N/VCT/5, G/TBT/N/VCT/6 (28 de enero de 2009)

Fuente: Información facilitada por la Secretaría de la OMC.

<sup>17</sup> Hay acuerdos de intercambio de información fiscal en vigor con Aruba, Austria, el Canadá, Curaçao, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, San Martín y Suecia. Además, el país ha suscrito acuerdos de este tipo con Alemania, Australia, Bélgica, Groenlandia, Islandia, las Islas Feroe, Liechtenstein y Nueva Zelanda.

<sup>18</sup> Los compromisos afectaron a los servicios financieros (reaseguros); los servicios de turismo y los servicios relacionados con los viajes (construcción de hoteles y centros de turismo); los servicios de transporte (servicios de transporte marítimo y los servicios auxiliares en relación con todos los modos de transporte); los servicios sociales y de salud (servicios de hospital); y los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (servicios de espectáculos y deportes).

#### 2.4.2 Acuerdos y arreglos preferenciales

2.15. San Vicente y las Granadinas es miembro de la OECO desde su creación, en 1981. El Tratado Revisado de Basseterre, en virtud del cual se estableció la Unión Económica de la OECO, se firmó el 18 de junio de 2010 en Santa Lucía. El Tratado Revisado de Basseterre creó un espacio financiero y económico único regido por la libre circulación de bienes, personas y capital y en el que las políticas monetarias y fiscales están armonizadas (informe común). San Vicente y las Granadinas ratificó el Tratado Revisado de Basseterre el 20 de enero de 2011; el Tratado entró en vigor el día después, cuando cinco de los seis Estados miembros concluyeron su ratificación.

2.16. En tanto que miembro fundador tanto de la CARICOM como de la OECO, San Vicente y las Granadinas es parte en los acuerdos de libre comercio firmados por estos bloques regionales (informe común). San Vicente y las Granadinas también es miembro de la Asociación de Estados del Caribe. Los productos originarios de San Vicente y las Granadinas disfrutaban de un acceso preferencial a los mercados de los Estados Unidos y el Canadá en el marco de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe y el CARIBCAN; además, también pueden beneficiarse de los sistemas generalizados de preferencias de Australia, el Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelandia, Rusia y Suiza.

2.17. En 2008 San Vicente y las Granadinas, en tanto que miembro del CARIFORUM (asociación negociadora integrada por la CARICOM y la República Dominicana) firmó un Acuerdo de Asociación Económica (AAE) con la UE (informe común). Aunque el AAE está en vigor, su plena aplicación en San Vicente y las Granadinas y en otros países de la OECO está pendiente de la introducción de varios cambios jurídicos e institucionales. A fecha de marzo de 2014, San Vicente y las Granadinas ha aplicado administrativamente y trasladado a su legislación las reducciones arancelarias correspondientes a 2011. Las nuevas reducciones requerirán nuevas medidas administrativas y legislativas.



### 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

#### 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

##### 3.1.1 Procedimientos

3.1. El despacho de las importaciones comerciales se basa en un documento administrativo único (la declaración de importación), las facturas de los proveedores y el conocimiento de embarque o carta de porte aéreo. Las importaciones pueden declararse no aseguradas, pero el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales aumentará el costo del transporte y cualesquiera otros costos en que incurra el importador en un 1% para llegar al valor c.i.f. Cuando proceda, deberán incluirse asimismo entre los documentos justificantes una licencia o permiso de importación, un certificado de origen y un certificado veterinario o sanitario. Sólo las importaciones no comerciales pueden acogerse a un procedimiento simplificado de declaración y despacho.

3.2. Para obtener un número de registro y acceder al sistema de despacho de aduana automatizado, los importadores deben registrarse en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. San Vicente y las Granadinas comenzó a aplicar el sistema SIDUNEA ++ en octubre de 2007; desde entonces, todos los importadores están obligados a presentar sus declaraciones electrónicamente. Según las autoridades, la presentación de documentos justificantes no prescinde por completo del soporte de papel, ya que deben presentarse copias impresas para su escaneo y carga en el sistema. En octubre de 2013 se adoptó la versión basada en Internet (SIDUNEA World) con el objetivo de automatizar todos los procedimientos aduaneros y mejorar la accesibilidad.

3.3. El despacho de las importaciones está supeditado a la constitución de una garantía adecuada que responda de la liquidación de los derechos que deben abonarse; la garantía no debe ser inferior a 1,5 veces el valor de la obligación tributaria estimada. Los importadores y los agentes de aduanas pueden abrir con la administración aduanera una cuenta para el pago anticipado a fin de agilizar la liquidación de las obligaciones y reintegros; los fondos depositados en la cuenta también pueden utilizarse como garantía para el despacho de las mercancías en espera de la adecuada tramitación de la declaración aduanera. No existen mecanismos formales para la tramitación previa a la llegada de la documentación relacionada con las importaciones o para la adopción de decisiones anticipadas. Los importadores registrados como contribuyentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) con un historial de importación de al menos tres años pueden beneficiarse de un despacho de aduana acelerado en el marco del nuevo programa Tarjeta Dorada, que comenzó a funcionar en diciembre de 2013: los envíos de los titulares de la Tarjeta Dorada no están sujetos a inspecciones físicas sistemáticas de las importaciones. Otras condiciones para participar en el programa son la pertenencia a una asociación comercial respetada, como la Cámara de Industria y Comercio de San Vicente y las Granadinas, y el examen favorable de las prácticas comerciales por parte del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.

3.4. Los importadores no están formalmente obligados a contratar los servicios de un agente de aduanas. Según las autoridades, es el Controlador de Aduanas quien decide caso por caso sobre la concesión de licencias a los agentes de aduanas, teniendo en cuenta los antecedentes generales y la experiencia del solicitante. La mayoría de los solicitantes que obtienen una licencia son ciudadanos de San Vicente y las Granadinas con cierto nivel de experiencia pertinente, aunque los ciudadanos de otros países de la CARICOM/la OECO también pueden obtener esa licencia. Las autoridades han elaborado un proyecto de ley destinado a establecer un marco formal de concesión de licencias y reglamentación para los agentes de aduanas. El texto propuesto incluye disposiciones específicas sobre las comisiones de intermediación, que actualmente no están reguladas.

3.5. Las declaraciones de importación pueden tramitarse mediante cuatro vías diferentes: la vía verde (despacho inmediato), la vía azul (control posterior al despacho), la vía amarilla (control documental) y la vía roja (control documental y físico). Según las autoridades, la vía verde se utiliza principalmente para las importaciones no comerciales, mientras que la mayoría de las importaciones comerciales se canalizan a través de la vía amarilla o roja. En principio, los criterios de selectividad pertinentes se revisan al menos una vez al año. En 2012 se llevó a cabo una evaluación basada en el Conjunto de Instrumentos Comerciales para la Valoración en Aduana que puso de manifiesto las deficiencias existentes en el sistema de gestión de riesgos y el excesivo número de inspecciones físicas; también se detectaron deficiencias en lo que se refiere al control



de la carga, las normas operativas habituales, los mecanismos internos y externos de comunicación de experiencias y el intercambio de información con otros organismos públicos (los departamentos de Ingresos Internos, Inmigración, Salud y Agricultura).<sup>19</sup>

3.6. La administración aduanera no ha llevado a cabo ningún estudio sobre el tiempo necesario para el despacho; según las autoridades, el despacho aduanero de las importaciones suele hacerse en un plazo de 48 horas. El estudio *Doing Business* del Banco Mundial de 2013 estima que el plazo medio para el despacho de aduana y el control técnico es de dos días.<sup>20</sup>

### 3.1.2 Aranceles

3.7. Los derechos de importación siguen siendo una fuente importante de ingresos para San Vicente y las Granadinas, y a lo largo del período objeto de examen representaron cerca del 10% de los ingresos corrientes (cuadro 3.1). El IVA, las cargas por servicios aduaneros y los impuestos especiales sobre el consumo que gravan los productos importados también constituyen importantes fuentes de ingresos. En términos generales, durante el período 2007-2012 los impuestos que gravan las transacciones comerciales internacionales representaron más de un tercio de los ingresos corrientes.

**Cuadro 3.1 Principales fuentes de ingresos fiscales, 2007-2012**

(Millones de dólares del Caribe Oriental y porcentajes)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Ingresos corrientes	433,4	489,5	466,5	490,0	462,5	471,4
	(%)					
Impuestos sobre la renta y los beneficios	23,9	22,6	23,7	22,2	24,7	26,0
Impuestos sobre el patrimonio	0,6	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6
Impuestos sobre las transacciones internas	23,6	24,4	22,5	21,6	21,4	22,6
IVA (productos nacionales)	7,3	13,8	13,9	12,8	13,2	13,8
Impuestos especiales sobre el consumo (productos nacionales)	3,2	0,9	0,8	0,8	0,9	1,0
Impuestos sobre las transacciones comerciales internacionales	38,7	38,5	41,2	36,4	37,3	36,7
Derechos de importación	10,1	9,3	9,9	9,8	10,2	10,1
Cargas por servicios aduaneros (importaciones)	6,6	6,3	6,8	6,0	6,6	6,4
IVA (sobre los productos importados)	13,0	17,6	17,2	15,1	15,4	14,6
Impuestos especiales sobre el consumo (productos importados)	0,0	4,2	6,3	4,6	4,4	4,8
Recargo sobre los vehículos	1,1	0,8	0,8	0,7	0,5	0,5
Licencias, permisos, tasas y multas	10,5	9,3	8,8	9,6	8,9	9,3
Otros ingresos	2,8	4,8	3,2	9,6	7,1	4,9

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de San Vicente y las Granadinas.

3.8. San Vicente y las Granadinas aplica el Arancel Exterior Común de la CARICOM, con algunas excepciones previstas por el Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (informe común). El arancel NMF aplicado en 2013 se basa en la versión de 2007 del Sistema Armonizado (SA) de Designación y Codificación de Mercancías y comprende 6.333 líneas al nivel de 13 dígitos. Aproximadamente el 99,8% de todas las líneas arancelarias, incluidas las líneas libres de derechos, están sujetas a tipos *ad valorem* (cuadro 3.2); el restante 0,2% (13 líneas) está sujeto a tipos específicos. Los derechos no *ad valorem* se aplican a las importaciones de bebidas alcohólicas como el vino (SA 2204), el vermut (SA 2205) y los aguardientes destilados (SA 2208). No existen aranceles estacionales ni contingentes arancelarios. San Vicente y las Granadinas otorga al menos trato NMF a todos sus interlocutores comerciales.

<sup>19</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2013).

<sup>20</sup> Información en línea del Banco Mundial. Consultada en: <http://www.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/st-vincent-and-the-grenadines#trading-across-borders>.

Cuadro 3.2 Estructura del Arancel NMF, 2006 y 2013

	2006	2013
Número total de líneas arancelarias	6.274	6.333
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,8	0,2
Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,8	0,2
Líneas arancelarias exentas de derechos (% del total de líneas arancelarias)	7,2	8,8
Tipo medio arancelario de las líneas sujetas a derechos (%)	11,7	12,0
Promedio aritmético arancelario (%)	10,9	10,9
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	18,0	17,6
Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo)	9,6	9,6
Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIU 1)	24,6	22,3
Explotación de minas y canteras (CIU 2)	6,9	6,2
Industrias manufactureras (CIU 3)	10,1	10,2
Primera etapa de elaboración	18,4	17,6
Productos semielaborados	5,5	5,6
Productos totalmente elaborados	12,0	12,2
"Crestas" arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) <sup>a</sup>	6,2	6,6
"Crestas" arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) <sup>b</sup>	27,3	27,7
Desviación típica global	10,1	10,3
Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	99,7	99,7

a Por crestas arancelarias nacionales se entiende los tipos que exceden del triple del promedio aritmético global de los tipos aplicados.

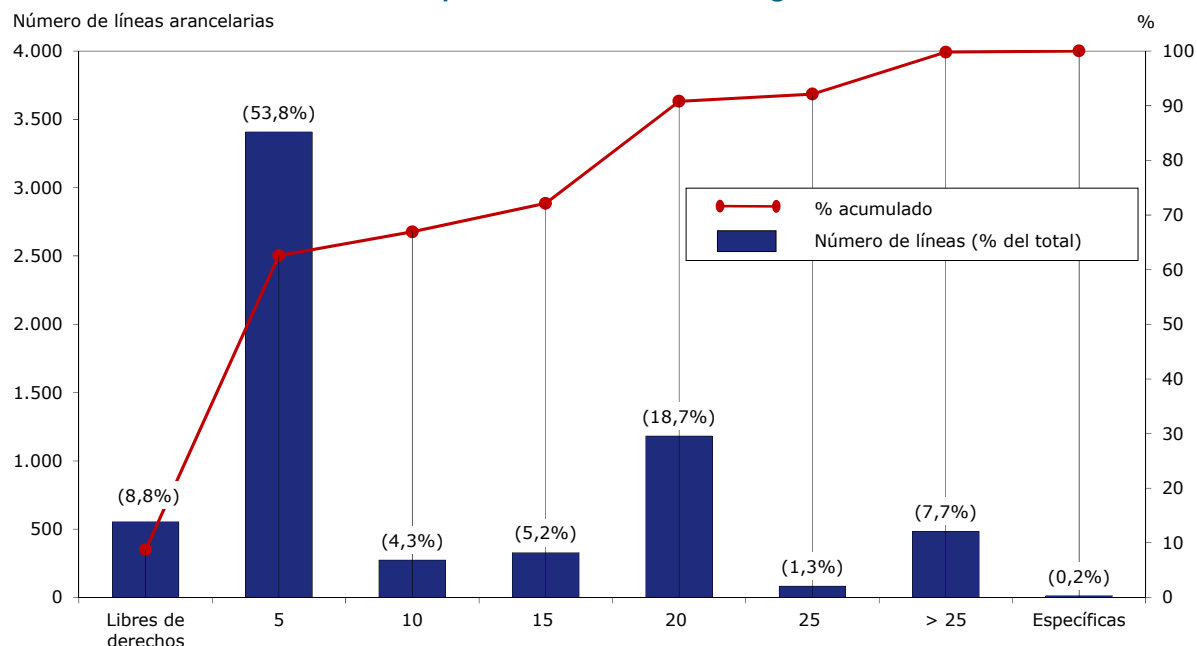
b Por crestas arancelarias internacionales se entiende los tipos que exceden del 15%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de San Vicente y las Granadinas.

3.9. El promedio estimado de los tipos arancelarios de San Vicente y las Granadinas está sesgado a la baja debido a la falta de datos sobre los equivalentes *ad valorem* de los derechos no *ad valorem* y a la exclusión de la tasa por servicios aduaneros del 4% (véase *infra*), que sigue elevando el nivel global de protección en frontera. Teniendo en cuenta estas limitaciones, el promedio de los aranceles NMF aplicados se mantiene en el 10,9%. Cerca del 8,8% de las líneas arancelarias están exentas de derechos (frente a un 7,2% en 2006), y el 7,7% de todas las líneas están sujetas a tipos superiores al 25% (gráfico 3.1). La dispersión arancelaria global no ha variado, con tipos *ad valorem* que oscilan entre el cero y el 40% (cuadro 3.3); aproximadamente el 53,8% de las líneas arancelarias están gravadas con tipos del 5% (una de las líneas está gravada con un derecho del 4%). La protección arancelaria sigue siendo más pronunciada en el sector de la agricultura: el promedio de los tipos aplicados a los productos agropecuarios (definición de la OMC) es del 17,6% (frente a un 18% en 2006), mientras que el promedio correspondiente a los productos no agropecuarios es del 9,6%. Cerca del 50% de las líneas arancelarias correspondientes a productos agropecuarios (definición de la CIU) están sujetas a tipos superiores al 25% (gráfico 3.2).

3.10. En conjunto, los aranceles exhiben una progresividad mixta: los productos semielaborados están sujetos a un tipo medio aplicado inferior al de los productos totalmente elaborados, mientras que a las materias primas se les aplican los tipos medios más elevados (cuadro 3.3). Aunque ello refleja principalmente la mayor protección otorgada a los productos agropecuarios, la elevada protección global de las materias primas puede hacer inaccesibles algunos insumos competitivos, lo que tiende a desincentivar la inversión en las industrias de elaboración. Por ello, es posible que la estructura arancelaria no favorezca la diversificación de la actividad económica mediante la adición de valor en la etapa de la semielaboración.

3.11. San Vicente y las Granadinas ha consolidado el 99,7% de sus líneas arancelarias. La mayor parte de los aranceles que gravan los productos agropecuarios están consolidados a un tipo máximo del 100%, con algunas excepciones que oscilan entre el 107% y el 250%. El tipo consolidado predominante de aranceles que gravan los productos no agropecuarios es del 50%, aunque hay más de 200 excepciones y en algunos casos se aplican tipos consolidados de hasta el 140% (a determinados vehículos automóviles). San Vicente y las Granadinas dejó en blanco la columna "los demás derechos y cargas" de su lista, lo que equivale a consignar un tipo "nulo".

**Gráfico 3.1 Distribución de los tipos arancelarios NMF según su frecuencia, 2013**

Nota: Una de las líneas está gravada con un derecho del 4%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de San Vicente y las Granadinas.

**Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2013**

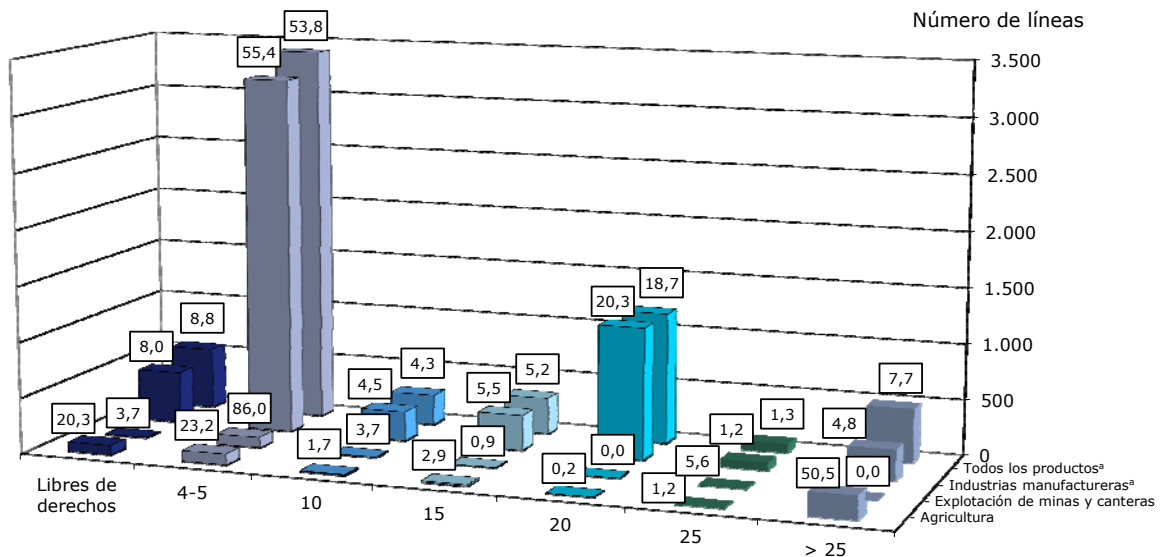
Designación de los productos	NMF				Promedio de los tipos finales consolidados (%)
	Nº de líneas	Promedio (%)	Horquilla (%)	Coefficiente de variación (CV)	
<b>Total</b>	<b>6.333</b>	<b>10,9</b>	<b>0-40</b>	<b>0,9</b>	<b>66,1</b>
SA 01-24	1.134	19,8	0-40	0,8	118,1
SA 25-97	5.199	9,0	0-35	0,8	55,0
<b>Por categorías de la OMC</b>					
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	1.037	17,6	0-40	0,9	116,3
- Animales y productos de origen animal	151	15,7	0-40	1,0	121,1
- Productos lácteos	33	5,5	0-20	1,0	100,0
- Frutas, legumbres y hortalizas y plantas	306	23,3	0-40	0,7	117,8
- Café y té	28	17,7	0-40	0,8	102,1
- Cereales y preparaciones a base de cereales	125	15,4	0-40	0,8	110,2
- Semillas oleaginosas, grasas, aceites y sus productos	95	15,7	0-40	1,1	125,9
- Azúcares y artículos de confitería	21	18,1	0-40	0,9	108,6
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	119	23,9	5-40	0,5	127,2
- Algodón	6	5,0	5-5	0,0	100,0
- Otros productos agropecuarios n.e.p.	153	9,6	0-40	1,3	106,8
Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo)	5.296	9,6	0-40	0,9	56,3
- Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (excluido el petróleo)	5.270	9,6	0-40	0,9	56,2
- - Pescado y productos de pescado	175	26,8	0-40	0,6	120,0
- - Minerales y metales	1.125	7,6	0-30	0,9	52,8
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.006	6,9	0-30	0,8	52,5
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	329	10,1	0-25	0,7	65,8
- - Textiles	638	7,7	0-30	0,7	52,4
- - Prendas de vestir	280	19,9	5-20	0,1	53,2
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	179	10,2	0-25	0,7	51,4
- - Maquinaria no eléctrica	589	6,2	0-35	0,9	51,4
- - Maquinaria eléctrica	276	10,5	0-35	0,7	54,5
- - Material de transporte	186	10,2	0-35	1,0	65,6
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	487	13,4	0-35	0,7	56,4
- Petróleo	26	8,1	0-35	0,9	70,0

Designación de los productos	NMF				Promedio de los tipos finales consolidados (%)
	Nº de líneas	Promedio (%)	Horquilla (%)	Coefficiente de variación (CV)	
<b>Por sectores de la CIIU<sup>a</sup></b>					
Agricultura y pesca	414	22,3	0-40	0,8	112,6
Explotación de minas	107	6,2	0-25	0,8	52,1
Industrias manufactureras	5.811	10,2	0-40	0,9	63,1
<b>Por secciones del SA</b>					
01 Animales vivos y productos del reino animal	342	20,5	0-40	0,9	116,7
02 Productos del reino vegetal	381	21,0	0-40	0,8	117,9
03 Grasas y aceites	53	23,8	5-40	0,7	146,9
04 Productos de las industrias alimentarias, etc.	358	17,4	0-40	0,6	115,7
05 Productos minerales	187	6,4	0-35	0,7	54,5
06 Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	937	6,8	0-30	0,8	54,9
07 Plástico y caucho	244	7,6	0-25	0,9	51,8
08 Pieles y cueros	80	10,5	5-20	0,7	56,4
09 Madera y manufacturas de madera	133	10,8	0-20	0,5	53,6
10 Pasta de madera, papel, etc.	172	8,4	0-25	0,8	55,0
11 Materias textiles y sus manufacturas	905	11,1	0-20	0,7	54,1
12 Calzado, sombreros y demás tocados	60	16,1	0-20	0,4	50,0
13 Manufacturas de piedra	185	10,1	0-25	0,7	52,0
14 Piedras preciosas, etc.	73	16,6	0-25	0,6	73,9
15 Metales comunes y manufacturas de estos metales	712	6,8	0-20	0,8	50,8
16 Máquinas y aparatos	885	7,8	0-35	0,9	52,6
17 Material de transporte	197	10,1	0-35	1,0	64,7
18 Instrumentos y aparatos de precisión	229	11,3	0-30	0,8	56,8
19 Armas y municiones	24	24,2	0-35	0,5	77,4
20 Mercancías y productos diversos	167	15,0	0-20	0,4	75,3
21 Objetos de arte, etc.	9	20,0	20-20	0,0	50,0
<b>Por etapas de elaboración</b>					
Primera etapa de elaboración	800	17,6	0-40	1,0	96,6
Productos semielaborados	1.860	5,6	0-40	0,8	53,2
Productos totalmente elaborados	3.673	12,1	0-40	0,8	65,9

a Clasificación de la CIIU (Rev.2), excluida la electricidad (una línea).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de San Vicente y las Granadinas.

**Gráfico 3.2 Distribución del Arancel NMF por sectores de la CIIU, 2013**



a El total no suma 100% debido a las 13 líneas gravadas con derechos específicos que no aparecen en el gráfico.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de San Vicente y las Granadinas.

3.12. San Vicente y las Granadinas concede acceso en régimen de franquicia a los bienes procedentes de otros países de la CARICOM, de conformidad con las normas de origen pertinentes. Las autoridades estiman que durante el período 2008-2012 las pérdidas de ingresos arancelarios y fiscales asociadas a las importaciones que reciben trato preferencial ascendieron a 228,4 millones de dólares del Caribe Oriental. Además, existen numerosos programas que prevén la reducción o exención de los derechos aduaneros y otros impuestos que gravan las importaciones. Durante el período 2008-2012, los ingresos no percibidos debido a estos programas ascendieron a cerca de 469,1 millones de dólares del Caribe Oriental, de los que aproximadamente una tercera parte (172 millones de dólares del Caribe Oriental) fueron ingresos arancelarios no percibidos. Algunas de las concesiones arancelarias benefician a determinadas categorías de agentes económicos como los agricultores, los operadores de autobuses escolares y las partes interesadas del sector pesquero. Existen otros programas de promoción de la inversión, la producción y las exportaciones que también prevén la exención del pago de derechos aduaneros. La particular importancia que se da a los insumos en algunos regímenes refuerza de hecho la progresividad arancelaria y, por lo tanto, aumenta la protección efectiva de determinadas actividades económicas y empresas.

### 3.1.3 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.13. El país sigue aplicando las cargas por servicios aduaneros, que gravan a un tipo del 4% el valor c.i.f. de las importaciones. Los productos procedentes de otros países de la CARICOM no están exentos. Se han concedido exenciones reglamentarias a las importaciones de productos no alimentarios a dos empresas que gestionan complejos turísticos: la Mustique Company y la Canouan Development Company.

3.14. En mayo de 2007 San Vicente y las Granadinas estableció un IVA en sustitución de cinco impuestos diferentes.<sup>21</sup> Se aplica un IVA del 15% al suministro de servicios y bienes, incluidas las importaciones, y un tipo reducido del 10% a los hoteles y centros vacacionales. Algunos productos esenciales, los servicios financieros internacionales y las exportaciones están gravados a un tipo nulo, y ciertos bienes y servicios están exentos.<sup>22</sup> Durante el período objeto de examen, las exportaciones de productos agropecuarios no elaborados pasaron de la lista de bienes exentos del IVA a la lista de bienes gravados con un tipo nulo. Algunos productos han pasado de estar gravados a un tipo nulo a estar exentos; entre ellos cabe citar los aceites alimenticios, la sal, la levadura, el polvo de hornear, las grasas culinarias, las compresas higiénicas, los pañales para niños, el papel higiénico y las prendas interiores. El IVA que grava las importaciones se aplica sobre el valor c.i.f., más los derechos de aduana y todos los demás derechos y cargas derechos pagaderos en el momento de la importación; en el caso de las importaciones que se benefician de concesiones arancelarias, el IVA se calcula sólo sobre la base de su valor c.i.f.

3.15. El impuesto especial sobre el consumo, establecido al mismo tiempo que el IVA, se aplica a las bebidas gaseosas y alcohólicas, los productos del tabaco, los combustibles, los vehículos, los neumáticos usados y las bombillas incandescentes.<sup>23</sup> Este impuesto puede ser específico o *ad valorem*, dependiendo del bien de que se trate. En el segundo caso, si los productos son de fabricación nacional la base imponible es el precio de venta (IVA no incluido), mientras que si los productos son importados la base imponible es su valor c.i.f., más los derechos, impuestos y cargas (distintos del IVA y del impuesto especial sobre el consumo) pagaderos en el momento de la importación.<sup>24</sup> Durante el período objeto de examen, San Vicente y las Granadinas aumentó los tipos del impuesto especial sobre el consumo respecto a algunos productos como las bebidas alcohólicas, los productos del tabaco y los vehículos.

3.16. Además, se aplica un recargo a todos los vehículos de motor importados de más de cuatro años de antigüedad. El recargo oscila entre los 3.000 y los 4.500 dólares del Caribe Oriental,

<sup>21</sup> Las empresas cuya cifra de negocios anual bruta alcance el umbral de los 180.000 dólares del Caribe Oriental están obligadas a registrarse como contribuyentes del IVA en el Departamento de Ingresos Internos.

<sup>22</sup> Documento WT/TPR/S/190/VCT/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.

<sup>23</sup> Documento WT/TPR/S/190/VCT/Rev.1 de la OMC, 21 de abril de 2008.

<sup>24</sup> Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo N° 16 de 2007, modificada por la Ley N° 1 de 2008 y Reglamentos y Órdenes N° 41 de 2007, N° 63 de 2008, N° 2 de 2009, N° 18 de 2011, N° 2 de 2012 y N° 2 de 2013.

dependiendo del número de asientos, la potencia del motor, el tipo de combustible y la función (transporte de pasajeros o de mercancías).<sup>25</sup>

3.17. Las bebidas importadas en botellas que no se devuelven o latas están sujetas al pago de un depósito de 0,50 dólares del Caribe Oriental por botella o lata. El depósito es reembolsable siempre que los comerciantes demuestren que las botellas o latas se han exportado o destruido.

#### 3.1.4 Valoración en aduana y normas de origen

3.18. En principio, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC ha estado vigente en San Vicente y las Granadinas desde 2000. En 2009 el país presentó a la OMC notificaciones que contenían la legislación nacional pertinente y respuestas a la lista de cuestiones; no se han recibido más notificaciones posteriormente.<sup>26</sup> Los métodos de valoración se aplican en el orden prescrito en el Acuerdo. Las autoridades señalan que se utiliza el valor de transacción para cerca del 95% de las importaciones. No se utilizan precios mínimos o de referencia a los efectos de la valoración en aduana.

3.19. Desde noviembre de 2009, la oficina de valoración del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales debe aprobar las facturas correspondientes a las importaciones de vehículos automóviles, motocicletas y sus partes<sup>27</sup> con carácter previo a la presentación de la declaración aduanera pertinente.<sup>28</sup> Este mismo requisito de aprobación de la valoración se aplica también a las facturas presentadas para las importaciones de barcos y motores de barcos; las mercancías enviadas desde China, Curaçao, Panamá y San Martín; los bienes adquiridos en subastas o liquidaciones; y los bienes usados o defectuosos comprados con fines comerciales.<sup>29</sup> Se puede pedir al importador que presente otras pruebas, como los registros de pago, a fin de comprobar que la factura refleja el importe realmente abonado. El mecanismo legal para solucionar las diferencias relativas a la valoración incluye la apelación en primera instancia ante el Controlador de Aduanas y el recurso posterior a un tribunal de Comisarios de Apelación de Aduanas (designados por el Consejo de Ministros); los asuntos que guardan relación con una cuestión de derecho o una cuestión combinada de derecho y de hecho pueden recurrirse ante el Tribunal Superior y, en última instancia, ante el Tribunal de Apelación.

3.20. No se ha presentado ninguna notificación a la OMC sobre normas de origen.<sup>30</sup> Según las autoridades, no se aplican normas de origen con fines no preferenciales. San Vicente y las Granadinas aplica las normas de origen preferenciales de la CARICOM (informe común), con ciertas excepciones que afectan a las importaciones de los países más desarrollados de la CARICOM. Estas excepciones siguen vigentes para las importaciones de arroz y madera de conífera empleada en la fabricación de muebles. Para que puedan recibir trato en régimen de franquicia, las importaciones de las mercancías originarias deben haber sido directamente expedidas desde los Estados miembros productores. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales expide certificados de origen para las mercancías exportadas desde San Vicente y las Granadinas.

#### 3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.21. San Vicente y las Granadinas no ha presentado a la OMC ninguna notificación sobre su régimen de licencias de importación. Siguen aplicándose prescripciones en materia de licencia a determinados productos, en función de su país de origen (recuadro 3.1). La concesión de licencias es competencia del Ministerio de Comercio; todos los productos cárnicos y pesqueros deben obtener la autorización previa del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, y las cervezas, "stouts" y maltas deben obtenerla de la Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas. Aunque está previsto que los importadores soliciten la licencia pertinente antes de la llegada de los

<sup>25</sup> Ley Nº 25 de 15 de diciembre de 2008.

<sup>26</sup> Documento G/VAL/W/232 de la OMC, de 16 de septiembre de 2013.

<sup>27</sup> Partidas arancelarias 8701 a 8705, 8708, 8709, 8711 y 8714.

<sup>28</sup> Información en línea. Consultada en: <http://asyweb.svgcustoms.net/asyvc/NoticeRead.jsp?id=663>.

<sup>29</sup> Información en línea del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Consultada en: <http://www.customs.gov.vc/downloads/valuation-approval-guide.pdf>.

<sup>30</sup> Documento G/RO/W/144 de la OMC, de 20 de septiembre de 2013.



bienes, la mayor parte de las solicitudes se presentan con posterioridad a la misma. Las licencias se expiden en un plazo de 48 horas y tienen una validez de tres meses.<sup>31</sup>

### Recuadro 3.1 Prescripciones en materia de licencias de importación

#### Mercancías originarias de países que no son miembros de la OECO o de Belice

Polvo de curry (SA 0910.99.30); harina de trigo (SA 1101.00); margarina (SA 1517.10); grasas culinarias (SA 1517.90.10); productos de pasta (SA 1902); bebidas gaseadas (SA 2202.10.10); malta (SA 2202.90.20); cerveza (SA 2203.00.10); "stout" (SA 2203.00.20); oxígeno (SA 2804.40.00); dióxido de carbono (SA 2811.21.00); acetileno (SA 2901.00.20); velas (SA 3406.00); papel higiénico (SA 4818.10.00); bolsitas de papel (SA 4819.30.00-4819.40.00)<sup>a</sup>; calentadores de agua solares (SA 8419.19.00)<sup>a</sup>; sillas y otros asientos (SA 9401.61.00); otros muebles de madera y telas de tapicería (SA 9403)<sup>a</sup>

#### Mercancías originarias de países que no son miembros de la CARICOM

Aves de corral vivas (SA 0105); carne fresca, refrigerada o congelada (SA 0201-0204); despojos comestibles (SA 0206); carne y despojos comestibles (excepto los hígados) de aves de corral (SA 0207); otras carnes y despojos comestibles (SA 0208); pescado, congelado (SA 0303); salmón, trucha y otros pescados, excepto bacalao, caballa, sardinas, merluza, colines, eglefinos y carboneros secos, salados o en salmuera (SA 0305)<sup>a</sup>; leche y nata (crema) sin concentrar (SA 0401); miel natural (SA 0409.00.00); partes de árboles y otras plantas utilizados como árboles de Navidad (SA 0604)<sup>a</sup>; tomates (SA 0702.00.00); cebollas (SA 0703.10.10); coles (SA 0704.90.10); zanahorias (SA 0706.10.10); pimienta dulce (SA 0709.60.10); ocros (SA 0709.90.20); calabazas (SA 0709.90.30); otras legumbres y hortalizas (SA 0709.90.90); legumbres y hortalizas secas, trituradas o pulverizadas (SA 0712); cocos, nueces del Brasil, anacardos, frescos o secos (SA 0801); bananas o plátanos, frescos o secos (SA 0803); piñas, aguacates, guayabas, mangos, guayabas y mangostanes, frescos o secos (SA 0804)<sup>a</sup>; pimientos secos, triturados o pulverizados (SA 0904); canela (SA 0906)<sup>a</sup>; clavo (SA 0907.00.00); arroz (SA 1006); almidón y fécula (SA 1108); maní, con o sin cáscara (SA 1202)<sup>a</sup>; aceites vegetales comestibles (SA 1507-1515); embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre (SA 1601.00); azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido (SA 1701); palitos de queso y de maíz inflado (SA 1904)<sup>a</sup>; pan, pastelería, pasteles, etc. (SA 1905); confituras, jaleas y mermeladas (SA 2007); jugos de frutas y legumbres y hortalizas (SA 2009); helados (SA 2105.00.10); agua y otras bebidas no alcohólicas (SA 2202); ron y demás aguardientes de caña (SA 2208.40.90); pinturas y esmaltes (SA 3208-3210); champúes (SA 3305.10.00); cremas de enjuague (SA 3305.90.00)<sup>a</sup>; desodorantes (SA 3307.20.00); jabones domésticos (SA 3401.19.10); jabones medicinales (SA 3401.11.10); jabones de tocador (SA 3401.11.20); tubos de plástico para la industria del banano (SA CH 39)<sup>a</sup>; tubos de PVC (SA 3917.23.00)<sup>a</sup>; espumas plásticas (SA 3920-3921)<sup>a</sup>; bolsas de plástico (SA 3923.20.00)<sup>a</sup>; neumáticos recauchutados o usados (SA 4012)<sup>a</sup>; puertas de madera (SA 4418.20.00); esterillas (SA 4601)<sup>a</sup>; cartones ondulados (SA 4819.10.00)<sup>a</sup>; cuadernos (SA 4820.20.00); alfombras, tapices y esteras de material vegetal trenzable (SA 5720)<sup>a</sup>; camisetas (SA 6109)<sup>a</sup>; ropa de cama (SA 6302)<sup>a</sup>; colchones y somieres (SA 9404)<sup>a</sup>

a Se aplica únicamente a las mercancías mencionadas y no al tipo general de mercancías comprendido en esa partida.

Fuente: Reglamento N° 55 de 11 de noviembre de 2008 sobre control de las importaciones y las exportaciones.

3.22. Según las autoridades, el régimen de concesión de licencias de importación es automático y se aplica principalmente con fines estadísticos; la concesión de licencias no está sujeta a prescripciones en materia de compra de productos nacionales. Algunas importaciones procedentes de los países más desarrollados de la CARICOM y de terceros países (por ejemplo, las de cervezas y maltas), siguen estando sujetas a licencias de importación que establecen restricciones cuantitativas. San Vicente y las Granadinas está revisando la lista de mercancías sometidas al régimen de licencias con objeto de cumplir lo dispuesto en el Tratado Revisado de Chaguaramas.

3.23. Se mantienen las prohibiciones a la importación de los siguientes productos: jet esquíes, pistolas de juguete, armas químicas, sables, gases lacrimógenos, y material o uniformes de camuflaje (excepto si su destino es la policía o el personal militar). Para importar armas de fuego o munición es necesario obtener previamente una licencia de la Junta de Licencias de Armas de Fuego. Las importaciones de fuegos artificiales y máscaras faciales requieren un permiso del Comisario de Policía y deben conservarse bajo custodia policial hasta el día en que se celebre el acontecimiento en el que vayan a utilizarse. Sólo pueden importarse vehículos con el volante a la izquierda si se dispone de un permiso especial expedido por el Ministerio de Finanzas.<sup>32</sup> Para importar sierras de cadena se requiere un permiso del Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural, Silvicultura, Pesca e Industria.

<sup>31</sup> Por cada nueva solicitud debe abonarse un derecho de timbre de 5 dólares del Caribe Oriental.

<sup>32</sup> Ley de Aduanas N° 14 (control y gestión) de 1999.

### 3.1.6 Medidas comerciales especiales

3.24. San Vicente y las Granadinas no ha presentado a la OMC ninguna notificación sobre medidas antidumping y compensatorias o sobre la legislación pertinente, que se modificó por última vez en 1980.<sup>33</sup> Según las autoridades, durante el período objeto de examen no se adoptaron medidas antidumping o compensatorias.

3.25. No se ha presentado ninguna notificación al Comité de Salvaguardias de la OMC sobre legislación o medidas de salvaguardia. San Vicente y las Granadinas no se acogió a las disposiciones de salvaguardia especial del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC ni al derecho a utilizar el mecanismo de salvaguardia de transición previsto en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. De conformidad con las disposiciones de salvaguardia de la CARICOM (sección 3.1.5) se mantienen restricciones cuantitativas respecto a ciertas importaciones de los países más desarrollados de la CARICOM y de terceros países mediante el sistema de licencias de importación.

### 3.1.7 Reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y normas

3.26. La Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas es la institución nacional de normalización y el centro de información sobre normas, reglamentos técnicos, certificación, procedimientos de evaluación de la conformidad y servicios de metrología.<sup>34</sup> La Oficina es responsable de la elaboración, adopción y examen de las normas nacionales, y presta servicios de pruebas y calibración; además, puede asesorar en cuestiones relacionadas con el control de la calidad.<sup>35</sup> La Oficina de Normas ha aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas que figura en el Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.<sup>36</sup> La formulación de las directrices de política en que se basa la labor de la Oficina corresponde al Consejo Nacional de Normalización, un organismo intergubernamental con una amplia representación de las partes interesadas cuyos miembros son designados por el Consejo de Ministros. La Oficina de Normas es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT), la Organización Regional de la CARICOM para las Normas y la Calidad (CROSQ) y el Sistema Interamericano de Metrología (CARIMET/SIM). La Oficina actúa asimismo como punto de contacto nacional para la Comisión del Codex Alimentarius.

3.27. Los ciudadanos pueden presentar propuestas de elaboración de normas nuevas. Los comités técnicos de la Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas elaboran las normas nacionales que, cuando procede, reproducen normas regionales o internacionales o se basan en ellas. En principio, el proceso de elaboración incluye un período de tres meses de consultas públicas, y las normas suelen revisarse cada cinco años; no obstante, la legislación nacional no establece plazos específicos. La facultad para declarar obligatoria una norma (reglamento técnico) corresponde al Ministro responsable de la Oficina de Normas (actualmente, el Ministro de Agricultura); normalmente, las decisiones al respecto se adoptan previa consulta con otros ministerios competentes. Los avisos de todas las normas y reglamentos técnicos se publican en el *Boletín Oficial*.

3.28. Según las autoridades, el objetivo principal de los reglamentos técnicos es garantizar la protección de la salud y la seguridad, prevenir fraudes y engaños, y mantener la calidad. Durante el período objeto de examen, San Vicente y las Granadinas notificó a la OMC 13 reglamentos técnicos propuestos, 2 de los cuales establecen prescripciones en materia de etiquetado de los alimentos preenvasados. A finales de 2013 había 69 normas y 6 reglamentos técnicos en vigor en San Vicente y las Granadinas; como cuando se realizó el anterior examen, 5 de los reglamentos técnicos se referían a prescripciones relativas al etiquetado y 1 era una especificación para neumáticos. Durante el período 2007-2013 se adoptaron 34 normas nuevas, de las que 27 era adaptaciones de normas internacionales.

3.29. La importación de bienes sujetos a reglamentos técnicos requiere la presentación de un certificado de examen y conformidad que expide un organismo de certificación reconocido por la

<sup>33</sup> Ley de Derechos de Aduana (Dumping y Subvenciones) Nº 21 de 1958, modificada por el Reglamento y Orden Nº 38 de 1980.

<sup>34</sup> Documento G/TBT/2/Add.71 de la OMC, de 10 de diciembre de 2002.

<sup>35</sup> Ley de Normalización Nº 70 de 1992, modificada por la Ley Nº 28 de 2001.

<sup>36</sup> Documento G/TBT/CS/N/150 de la OMC, de 9 de septiembre de 2002.



Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas. Generalmente, para importar a San Vicente y las Granadinas se acepta la declaración de conformidad del productor. La vigilancia del mercado interno a fin de hacer cumplir los reglamentos técnicos se basa en muestreos aleatorios; las inspecciones en los puertos de entrada se llevan a cabo siempre que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales avisa de la presencia de mercancías sospechosas. Aunque no existen procedimientos de acreditación ni organismos de certificación acreditados en el país, la Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas está autorizada para certificar productos y servicios. Al margen del acuerdo por el que se establece la Oficina de Normas de San Vicente y las Granadinas, el país no es parte en ningún acuerdo de cooperación o reconocimiento mutuo en la esfera de los obstáculos técnicos al comercio.

### **3.1.8 Medidas sanitarias y fitosanitarias**

3.30. Durante el período objeto de examen no se presentaron notificaciones al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF).

3.31. El Ministerio de Agricultura, Industria, Silvicultura, Pesca y Transformación Rural sigue siendo la principal autoridad competente en materia de sanidad vegetal y animal y protección fitosanitaria. El Ministerio de Salud, Bienestar y Medioambiente sigue ocupándose de la protección sanitaria en relación con la salud y la inocuidad de los alimentos. Según las autoridades, el sistema nacional MSF se basa en el análisis de riesgos; las decisiones están científicamente fundamentadas y se basan en la relación entre la situación de la plaga en el país de origen y la situación de la plaga en San Vicente y las Granadinas.

3.32. En general, las importaciones de productos agropecuarios y pesqueros, incluidos los productos alimenticios, deben acompañarse de un certificado fitosanitario. Los envíos de madera y neumáticos usados deben fumigarse antes del despacho de aduana, a menos que se presente un certificado de tratamiento en el país de origen. Para importar animales vivos, huevos, aves, plantas y semillas es necesario disponer de permisos y licencias de importación (sección 3.1.5). La importación de plaguicidas autorizados requiere un permiso de la Junta de Control de los Plaguicidas; algunos plaguicidas que contienen determinados componentes activos están prohibidos. La importación de medicamentos sujetos a control se rige por un régimen de licencias que gestiona el Ministerio de Salud. No se facilitaron listas de las sustancias controladas y prohibidas.

3.33. Según las autoridades, los permisos de importación concedidos por el Ministerio de Agricultura son gratuitos. San Vicente y las Granadinas reconoce los certificados fitosanitarios expedidos por organismos acreditados en otros países firmantes de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Aunque las autoridades no llevan a cabo exámenes sistemáticos en los puntos de entrada al país, realizan inspecciones rutinarias para comprobar la integridad y calidad de las importaciones agrícolas. San Vicente y las Granadinas no ha firmado ningún acuerdo de reconocimiento mutuo en materia sanitaria y fitosanitaria. Durante el período objeto de examen no ha habido novedades en lo que se refiere a las prohibiciones a la importación por razones sanitarias y fitosanitarias.

### **3.1.9 Otras medidas**

3.34. San Vicente y las Granadinas aplica las sanciones comerciales internacionales adoptadas por las Naciones Unidas y por los organismos regionales a los que pertenece. Según las autoridades, durante el período objeto de examen no hubo transacciones de comercio de trueque ni se firmaron acuerdos con empresas o gobiernos extranjeros con el objetivo de influir en el volumen o el valor de las exportaciones a San Vicente y las Granadinas. La legislación nacional no contiene disposiciones que exijan el mantenimiento de existencias de ningún producto básico.

## **3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones**

### **3.2.1 Procedimientos de exportación, impuestos y gravámenes a la exportación**

3.35. Los exportadores deben obtener un número de registro fiscal del Departamento de Ingresos Internos y un número de exportador del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Las exportaciones están sujetas a los mismos requisitos documentales aduaneros que las

importaciones (sección 3.1.1). En particular, deben acompañarse de una declaración, las facturas de los proveedores y el conocimiento de embarque o carta de porte aéreo, y, cuando proceda, de los permisos de exportación originales y los certificados de origen, fitosanitarios o sanitarios. Las exportaciones pueden someterse a una inspección física si existen sospechas de tráfico ilícito (de estupefacientes) o de fraude del IVA.

3.36. San Vicente y las Granadinas no aplica ningún impuesto o gravamen a la exportación; las exportaciones están exentas de los impuestos internos y sujetas a un IVA de tipo nulo (sección 3.1.3). Por lo general no se exige la inspección de las exportaciones antes de su embarque. El Ministerio de Agricultura inspecciona todas las exportaciones agropecuarias antes de emitir un certificado fitosanitario, que es necesario para el despacho de las exportaciones.

### 3.2.2 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.37. Para exportar langostas congeladas (SA 0306.12.00), langostas vivas, frescas o congeladas, preparados o conservas de langosta, y cobos frescos o congelados, es necesario disponer de una licencia<sup>37</sup>; el derecho de licencia pertinente asciende a 1 dólar del Caribe Oriental por cada 2,2 kg de langosta y a 0,5 dólares del Caribe Oriental por unidad de cobo. La exportación de especies vegetales amenazadas, animales silvestres (aves, animales y productos del reino animal) y bananos también está sujeta a la obtención de una licencia. La gestión de la concesión de licencias de exportación corresponde a los departamentos competentes del Ministerio de Agricultura, Industria, Silvicultura, Pesca y Transformación Rural. Según las autoridades, siguen aplicándose prohibiciones estacionales a la caza y captura de ciertas aves (palomas silvestres, tórtolas, etc.), tortugas y ostras, pero no se trata de prohibiciones a la exportación.

3.38. Desde agosto de 2012, para exportar cobre se requiere un permiso del Ministro de Comercio.<sup>38</sup> En principio, el permiso se otorga una vez inspeccionado el envío para comprobar su procedencia legítima. Según las autoridades, el objetivo de esta medida es controlar el robo y la vandalización de los equipos de cobre.

### 3.2.3 Subvenciones, financiación, seguros y fomento de las exportaciones

3.39. El Organismo Nacional de Promoción de las Inversiones (NIPI), que desarrolla su actividad empresarial como Invest SVG, actúa como organismo de promoción de las inversiones y desarrollo de las exportaciones. San Vicente y las Granadinas no dispone aún de una estrategia nacional de exportación; las autoridades siguen solicitando asistencia técnica para elaborarla. Entre los sectores prioritarios para el desarrollo de las exportaciones están el turismo, las tecnologías de la información y las comunicaciones, las manufacturas ligeras, la agricultura y la elaboración de productos agropecuarios, las industrias creativas, los servicios financieros internacionales y las energías renovables. Durante el período objeto de examen, las actividades de promoción de las exportaciones de Invest SVG se limitaron a la financiación de la participación de las empresas locales en ferias comerciales y la organización de actividades de formación.

3.40. Aunque la legislación pertinente data de 1999<sup>39</sup>, San Vicente y las Granadinas no cuenta aún con zonas francas en funcionamiento.

3.41. Durante el período objeto de examen, San Vicente y las Granadinas mantuvo las disposiciones sobre subvenciones a la exportación de su Ley de Incentivos Fiscales<sup>40</sup>, y presentó regularmente notificaciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias.<sup>41</sup> En consecuencia, las empresas que producen exclusivamente para exportar (empresas de enclave) podían seguir acogiéndose a las exenciones de los derechos de importación y de determinados

<sup>37</sup> Excepto en el caso de las langostas congeladas, la aplicación de las prescripciones en materia de licencias no se basa en las partidas arancelarias, sino en la especificación de los productos (Reglamento N° 55 de control de las importaciones y exportaciones, de 11 de noviembre de 2008).

<sup>38</sup> Orden de Aduanas (Restricción de las exportaciones) N° 19, de 14 de agosto de 2012.

<sup>39</sup> Ley de Zonas Francas de Exportación N° 15 de 1999.

<sup>40</sup> Ley de Incentivos Fiscales N° 5 de 1982, modificada por la Ley N° 20 de 1987 y la Ley N° 16 de 1991.

<sup>41</sup> Documentos G/SCM/N/260/VCT, G/SCM/N/243/VCT, G/SCM/N/226/VCT, G/SCM/N/211/VCT, G/SCM/N/186/VCT, G/SCM/N/192/VCT y G/SCM/N/177/VCT de la OMC, de 7 de octubre de 2013, 9 de octubre de 2012, 21 de septiembre de 2011, 8 de julio de 2010, 21 de junio de 2010, 11 de agosto 2009 y 18 de julio de 2008, respectivamente.

impuestos durante un período de hasta 15 años.<sup>42</sup> Además, las empresas que hubieran agotado el período de moratoria fiscal (concedida en función del nivel de exportación, valor añadido local o inversión) pueden aún beneficiarse de la desgravación del impuesto sobre la renta, calculada como una función creciente de sus beneficios o de la participación de las exportaciones en sus ventas totales.<sup>43</sup> Durante el período 2007-2013 se concedieron incentivos fiscales a 25 empresas; de ellas, nueve se beneficiaban de estos incentivos por primera vez. San Vicente y las Granadinas debería eliminar progresivamente sus subvenciones a la exportación antes del 31 de diciembre de 2015.<sup>44</sup> Según las autoridades, la oficina del Fiscal General está redactando una enmienda a la Ley de Incentivos Fiscales; sin embargo, no parece que esté prevista una corrección similar de la Ley de Sociedades, que establece la aplicación de tipos reducidos del impuesto sobre sociedades a los beneficios derivados de las ventas de exportación de las empresas manufactureras (sección 2.3).

3.42. No existen servicios de reducción de riesgos para los exportadores en el ámbito nacional. Los exportadores de San Vicente y las Granadinas pueden beneficiarse del sistema de garantía de créditos para la exportación del ECCB, que puede cubrir hasta el 80% de los riesgos políticos y comerciales. La Unidad de Desarrollo de las Exportaciones de la OECO también puede prestar servicios de apoyo a las exportaciones.

### 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

#### 3.3.1 Incentivos

3.43. Además de los incentivos relacionados con la exportación (sección 3.2.3), San Vicente y las Granadinas sigue ofreciendo concesiones fiscales y arancelarias a las empresas que cumplen ciertos criterios relacionados con la cantidad de valor añadido local o el volumen de inversión<sup>45</sup>; al sector de la hostelería (sección 4); y a los agricultores. La concesión de los incentivos corresponde al Consejo de Ministros, previa recomendación del Ministerio de Agricultura, Industria, Silvicultura, Pesca y Transformación Rural o del Ministerio de Turismo, Deportes y Cultura, que revisan las solicitudes y deciden la cuantía y el tipo de incentivo otorgado. No se facilitaron estadísticas completas sobre los ingresos dejados de percibir como consecuencia de estas iniciativas, excepto algunos datos sobre la tributación de las importaciones (sección 3.1.2).

3.44. En 2012, el Gobierno propuso la exención de los derechos de importación que gravan las materias primas, instalaciones y equipos importados por las empresas manufactureras y las empresas de elaboración de productos agropecuarios en las mismas condiciones que las previstas en la Ley de Incentivos Fiscales.<sup>46</sup> Otra iniciativa preveía una bonificación fiscal para las empresas que invirtieran más de 5 millones de dólares del Caribe Oriental en cualquier proyecto que contribuyera al desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en San Vicente y las Granadinas; el Consejo de Ministros aún no ha aprobado un proyecto de ley de 2007 que propone un paquete de incentivos para el subsector.

---

<sup>42</sup> La duración del período de moratoria fiscal depende de la actividad exportadora y del valor añadido local. Las empresas se clasifican de la siguiente manera: i) empresas del Grupo 1, en las que el valor añadido local representa el 50% o más de las ventas, y que pueden acogerse a la moratoria fiscal durante un período de hasta 15 años; ii) empresas del Grupo 2, en las que el valor añadido local representa entre el 25% y el 50% de las ventas, y que pueden beneficiarse de las exenciones durante un período de hasta 12 años; iii) empresas del Grupo 3, en las que el valor añadido local representa entre el 10% y el 25% de las ventas, y que pueden acogerse a la moratoria fiscal durante un período de hasta 10 años; y iv) empresas de enclave, que sólo producen para exportar y pueden acogerse a la moratoria fiscal durante un período de hasta 15 años.

<sup>43</sup> La desgravación se aplica a las exportaciones de productos no tradicionales; en el caso de exportaciones a Guyana, Jamaica y Trinidad y Tabago, el período de desgravación abarca sólo los cinco años posteriores a la expiración del período de moratoria fiscal. La Ley de Incentivos Fiscales N° 5 de 1982, modificada por la Ley N° 20 de 1987 y por la Ley N° 16 de 1991, dispone la desgravación del impuesto sobre la renta mediante bonificaciones fiscales a las empresas una vez finalizado el período de moratoria fiscal. Esta desgravación está supeditada a la exportación y se aplica a los beneficios de las exportaciones de productos aprobados. La desgravación se aplica si los beneficios de las exportaciones representan el 10% o más de los beneficios totales de la empresa, con arreglo a la siguiente escala:  $\geq 10\%$  pero  $< 21\%$ , el 25%;  $\geq 21\%$  pero  $< 41\%$ , el 35%;  $\geq 41\%$  pero  $< 61\%$ , el 45%; y  $\geq 61\%$ , el 50%.

<sup>44</sup> Documento WT/L/691 de la OMC, de 31 de julio de 2007.

<sup>45</sup> Documento G/SCM/N/260/VCT de la OMC, de 7 de octubre de 2013.

<sup>46</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2012).

3.45. La Agricultural Input Warehouse, de propiedad estatal, sigue vendiendo insumos agrícolas (principalmente abonos y láminas de dioteno) a precios subvencionados (sección 3.3.3). En marzo de 2012 se redujo el precio de la electricidad para los consumidores industriales en 0,03 dólares del Caribe Oriental por kWh; el costo asociado, estimado en cerca de 250.000 dólares del Caribe Oriental al año, lo asume la empresa estatal Servicios de Electricidad de San Vicente (VINLEC). Además, las autoridades anunciaron planes para introducir descuentos por volumen para los consumidores comerciales e industriales de electricidad.

3.46. El Banco de Desarrollo del Caribe concede financiación en condiciones favorables y ofrece instrumentos de garantía. En el plano nacional no existen servicios de este tipo en los que participe el Estado.

### 3.3.2 Política de competencia y controles de precios

3.47. San Vicente y las Granadinas no cuenta con un régimen de competencia. La legislación nacional pertinente, adoptada en 1999<sup>47</sup>, no se ha aplicado nunca, ni se ha creado la Comisión de Comercio Justo prevista en la misma. Las autoridades tienen previsto adoptar el modelo de legislación de competencia de la CARICOM y consolidar la autoridad encargada del cumplimiento en el ámbito de la OECO; la oficina del Fiscal General también está estudiando el modelo de legislación sobre protección de los consumidores de la CARICOM.

3.48. Siguen aplicándose controles de precios *de jure* a aproximadamente 100 artículos.<sup>48</sup> Según las autoridades, se aplican controles de precios *de facto* a los vehículos automóviles y sus piezas, los combustibles, los productos de papelería y de *hardware*, los medicamentos de venta bajo receta y algunos productos alimenticios esenciales (como, por ejemplo, la leche, la harina, el azúcar y el arroz). El método principal de intervención consiste en la fijación de incrementos máximos para los mayoristas y/o minoristas; también se aplican precios fijos al por menor al azúcar (sección 3.3.3), el petróleo, el gasóleo y el queroseno.

### 3.3.3 Empresas comerciales del Estado y empresas de propiedad estatal

3.49. San Vicente y las Granadinas ha presentado a la OMC una sola notificación sobre las empresas de comercio de Estado, en diciembre de 2000<sup>49</sup>; no se ha facilitado información actualizada al respecto. También resultó difícil determinar la participación estatal en la economía durante el período objeto de examen (cuadro 3.4). No se proporcionó una lista completa de empresas estatales, ni detalles sobre sus actividades comerciales o las ayudas estatales recibidas.

3.50. Según las autoridades, sólo la empresa Agricultural Input Warehouse, que tiene el monopolio de la importación de azúcar a granel desde 2005, lleva a cabo operaciones de comercio de Estado; no existen derechos exclusivos para la importación de azúcar envasado. La empresa Agricultural Input Warehouse adjudica mediante licitaciones competitivas contratos de importación, normalmente por períodos de un año. Las fluctuaciones en el precio del azúcar blanca se trasladan al mercado interno, pero los precios minoristas del azúcar moreno (vendido en bolsas de 1, 2 ó 5 libras) los fija el Consejo de Ministros, y la empresa Agricultural Input Warehouse absorbe los aumentos de los precios internacionales. La empresa Agricultural Input Warehouse también importa insumos agrícolas, principalmente abonos y láminas de dioteno (bolsas protectoras para los bananos), que revende a los agricultores a precios subvencionados; otras empresas pueden importar libremente estos mismos productos. La empresa Agricultural Input Warehouse tiene derecho a importar insumos agrícolas en régimen de franquicia; las operaciones de reventa a precios subvencionados se financian exclusivamente mediante los beneficios derivados de la importación de azúcar a granel y no está sujeta a la autorización del Consejo de Ministros.

<sup>47</sup> Ley de Comercio Justo Nº 23 de 1999.

<sup>48</sup> Ley de Precios y Distribución de Productos, capítulo 161.

<sup>49</sup> Documento G/STR/N/6/VCT de la OMC, de 19 de diciembre de 2000.

**Cuadro 3.4 Participación estatal en la economía, 2007 y 2013**

Empresa	Participación estatal (%)		Esferas de actividad	Prerrogativas
	2007	2013		
National Properties Limited (NPL)	100	100	Comercialización de productos frescos	..
VincyFresh Limited	100	100	Elaboración de productos agropecuarios	..
Agricultural Input Warehouse (AIW)	100	100	Importación y venta de insumos agrícolas	Monopolio legal de la importación de azúcar a granel
Autoridad Central del Agua y el Alcantarillado (CWSA)	100	100	Servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado	..
Servicios de Electricidad de San Vicente (VINLEC)	100	100	Generación, transmisión y distribución de electricidad	..
Servicios de Correos de San Vicente	100	100	Servicios de comunicaciones	..
Banco Comercial Nacional	100	100	Servicios financieros	..
Compañía de Desarrollo del Aeropuerto Internacional (IADC)	100	100	Construcción y gestión del Aeropuerto Internacional de Argyle	..
Banco de San Vicente y las Granadinas	100	100	Servicios financieros	..
Empresa de Desarrollo de Viviendas y Terrenos (HLDC)	100	100	Construcción; saneamiento de terrenos	..

.. No disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la información contenida en los informes presupuestarios anuales (2007-2013).

3.51. La Asociación de Cultivadores de Bananos (BGA), una organización cuasi gubernamental que detentaba los derechos exclusivos de la comercialización de los bananos de producción nacional (incluidas las exportaciones) se disolvió en 2009. Durante su existencia, la BGA estuvo exenta del pago de los aranceles de importación y de otros derechos e impuestos aplicados a los materiales, equipos y vehículos que adquiría. Entre 2001 y 2009, el Estado asumió las deudas de la BGA, que ascendían a cerca de 43 millones de dólares del Caribe Oriental.<sup>50</sup> Desde su disolución, una empresa privada (WINFARM) ha mantenido un monopolio de hecho sobre las exportaciones de bananos al Reino Unido, en el marco de un acuerdo de comercialización con WINFRESH (antes llamada WIBDECO).

3.52. Las autoridades siguen aportando fondos públicos (y acordando préstamos en condiciones de favor) a la Compañía de Desarrollo del Aeropuerto Internacional (IADC), que coordina todos los asuntos relacionados con la construcción y la gestión posterior del Aeropuerto Internacional de Argyle (sección 4.3.3). También se han realizado importantes inversiones públicas en National Properties Limited, los Servicios de Electricidad de San Vicente, la Autoridad Central del Agua y el Alcantarillado y la Empresa de Desarrollo de Viviendas y Terrenos.

### 3.3.4 Contratación pública

3.53. San Vicente y las Granadinas no es parte en el Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC.

3.54. Durante el período objeto de examen no ha habido cambios importantes en el marco jurídico e institucional que rige la contratación pública.<sup>51</sup> La Junta Central de Licitaciones sigue actuando en nombre del Gobierno para contratar empresas cuando el importe de las compras supera el umbral de los 20.000 dólares del Caribe Oriental<sup>52</sup>; los anuncios de licitación pertinentes deben publicarse en el *Boletín Oficial*, y deben preseleccionarse al menos tres proveedores. La convocatoria de una licitación es el método principal de adjudicación de contratos para la compra de bienes y la contratación de obras de construcción y servicios. Las causas por las que puede

<sup>50</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2012).

<sup>51</sup> El documento WT/TPR/S/190/VCT/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008, describe el régimen de contratación pública.

<sup>52</sup> La legislación en materia de contratación no se aplica a las empresas estatales; estas empresas se rigen por normas de contratación pública específicas, aunque algunas de ellas utilizan la Junta Central de Licitaciones.

adoptarse un método alternativo están previstas en un convenio que no es jurídicamente vinculante. Todas las licitaciones están abiertas a la presentación de ofertas internacionales, si bien la decisión de anunciarlas internacionalmente se adopta caso por caso. Según las autoridades, en 2013 la clasificación de los contratos por método de contratación fue la siguiente: 98 contratos adjudicados mediante contratación competitiva; 18 contratos adjudicados mediante contratación selectiva; 18 contratos adjudicados mediante contratación única; y 43 contratos adjudicados por otros métodos. No se dispone de estadísticas más detalladas.

3.55. La legislación sobre contratación pública no establece ningún mecanismo de apelación; en el contexto del actual examen, las autoridades señalaron que se estaba elaborando una enmienda para abordar esta deficiencia.

3.56. Según las autoridades, no existen disposiciones jurídicas que otorguen preferencia a los proveedores locales o regionales (de la CARICOM o la OECO). De conformidad con la *Guía de contratación* del Banco, los contratos de compras financiados por el Banco de Desarrollo del Caribe pueden otorgar un margen de preferencia (el 8% del precio de oferta) a los proveedores regionales.

### 3.3.5 Derechos de propiedad intelectual

3.57. Durante el período objeto de examen, las marcas de fábrica o de comercio siguieron siendo el medio más frecuentemente utilizado para proteger la propiedad intelectual en San Vicente y las Granadinas (cuadro 3.5). No se facilitó información sobre las medidas adoptadas para hacer cumplir las normas.

**Cuadro 3.5 Derechos de propiedad intelectual reconocidos por San Vicente y las Granadinas, 2007-2013**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Patentes	20	10	0	0	0	0	0
Dibujos y modelos industriales	0	0	0	0	5	0	0
Esquemas de trazado de circuitos integrados	0	0	0	0	0	0	0
Marcas de fábrica o de comercio	246	354	225	260	309	166	32
Indicaciones geográficas	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Información facilitada por la Oficina de Comercio y Propiedad Intelectual de San Vicente y las Granadinas.

3.58. Desde el anterior examen no ha habido cambios institucionales en la administración y tramitación de los derechos de propiedad intelectual en San Vicente y las Granadinas.<sup>53</sup> Las leyes y reglamentos nacionales relacionados con la propiedad intelectual se han notificado a la OMC (cuadro 3.6); el Consejo de los ADPIC examinó la legislación en 2009 y San Vicente y las Granadinas respondió a la lista de cuestiones sobre la observancia en 2011.<sup>54</sup> San Vicente y las Granadinas no tiene legislación sobre la protección de las obtenciones vegetales y de la información no divulgada.

**Cuadro 3.6 Legislación nacional sobre derechos de propiedad intelectual, 2013**

Instrumento legislativo (entrada en vigor)	Duración de la protección	Cobertura	Sanciones
<b>Patentes</b> Ley de Patentes N° 39 de 2004 (4 de agosto de 2008); Reglamento de Patentes de 2009 (8 de julio de 2009)	20 años desde la fecha de presentación.	Inventiones nuevas y útiles o mejoras nuevas y útiles de invenciones existentes. Por invención se entiende una idea que permite resolver un problema específico en el campo de la tecnología; puede consistir en una técnica, un procedimiento, una máquina, una manufactura o una composición de materia.	Compensación monetaria por los daños y perjuicios

<sup>53</sup> Documento WT/TPR/S/190/VCT/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.

<sup>54</sup> Documentos IP/N/1/VCT/1/Rev.1, IP/Q4/VCT/1 y IP/N/6/VCT/1 de la OMC, de 16 de diciembre de 2009, 25 de febrero de 2009 y 6 de junio de 2011.



Instrumento legislativo (entrada en vigor)	Duración de la protección	Cobertura	Sanciones
<b>Dibujos y modelos industriales</b>			
Ley de Dibujos y Modelos Industriales Nº 20 de 2005 (4 de agosto de 2008); Reglamento de Dibujos y Modelos Industriales de 2009 (8 de julio de 2009)	5 años, renovables por otro período consecutivo de 5 años.	Una composición de líneas y colores o en forma tridimensional que realce un producto industrial o de artesanía o un material (asociado o no a líneas o colores); la composición, forma o material debe dar un aspecto especial a un producto de la industria o la artesanía, servir de modelo de ese producto y resultar atractivas a la vista y juzgadas visualmente.	Multas de hasta 10.000 EC\$ o pena de hasta 5 años de prisión
<b>Esquemas de trazado de circuitos integrados</b>			
Ley de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados Nº 18 de 2005 (4 de agosto de 2008); Reglamento de Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados de 2009 (8 de julio de 2009)	10 años, a contar desde la fecha en que se inicie la protección; no renovable.	Disposición tridimensional de los elementos (de los cuales al menos uno es un elemento activo) y de algunas o todas las interconexiones de un circuito integrado.	Multas de hasta 5.000 EC\$ o pena de hasta 3 años de prisión
<b>Indicaciones geográficas</b>			
Ley de Indicaciones Geográficas Nº 24 de 2004 (30 de noviembre de 2004); Reglamento de Indicaciones Geográficas de 2008 (16 de septiembre de 2008)	Protección por plazo indefinido.	Una indicación que identifica una mercancía como originaria de un territorio de un país, o una región o localidad en ese territorio, si una calidad, reputación u otra característica dada de la mercancía es esencialmente atribuible a su origen geográfico. Las indicaciones geográficas están protegidas, estén o no registradas.	Multas de hasta 10.000 EC\$ y/o pena de hasta 2 años de prisión
<b>Marcas de fábrica o de comercio</b>			
Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio Nº 46 de 2003 (18 de mayo de 2004); Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (modificada) Nº 50 de 2004 (31 de diciembre de 2004); Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio de 2004 (18 de mayo de 2004)	10 años desde la fecha de presentación; renovable.	Por marca de fábrica o de comercio se entiende un signo empleado (o destinado a ser empleado) para distinguir los bienes o servicios intercambiados o provistos por una persona en una operación comercial de los bienes o servicios intercambiados o provistos por cualquier otra persona.	Multas de hasta 250.000 EC\$
<b>Derecho de autor y derechos conexos</b>			
Ley de Derecho de Autor Nº 21 de 2003 (30 de noviembre de 2004); Orden sobre el Derecho de Autor (países específicos) (2 de agosto de 2005)	Obras literarias, dramáticas, musicales o artísticas: 75 años contados desde la muerte del autor (si se desconoce la autoría, 50 años contados desde su primera difusión); grabaciones y filmaciones: 50 años contados desde la fecha de creación o 75 años contados desde su primera difusión; emisiones de radiodifusión y programas emitidos por cable: 50 años contados desde su difusión; arreglos tipográficos de ediciones publicadas: 25 años contados desde su primera publicación.	Obras literarias, dramáticas, musicales o artísticas originales; grabaciones, filmaciones, emisiones de radiodifusión o programas emitidos por cable; y arreglos tipográficos de ediciones publicadas. Las obras no están sometidas al requisito del registro.	Multas de hasta 5.500 EC\$ por cada artículo al que el delito hace referencia o pena de hasta 2 años de prisión

Fuente: Información facilitada por las autoridades de San Vicente y las Granadinas.

3.59. Únicamente la Ley de Patentes prevé la concesión de licencias obligatorias en materia de derechos de propiedad intelectual. Se puede conceder una licencia no voluntaria si se considera que el mercado de la invención patentada no está siendo abastecido en absoluto en San Vicente y las Granadinas o no lo está siendo en condiciones razonables<sup>55</sup>; la licencia no puede concederse antes de transcurridos tres años desde la concesión de la patente o cuatro desde la fecha de presentación de la solicitud de la patente, si este último período es mayor. La Ley prevé asimismo

<sup>55</sup> Esta disposición sobre la concesión de licencias obligatorias no se aplica a las patentes referentes a los circuitos integrados.

el uso de invenciones patentadas para los servicios de la Corona cuando el interés público así lo exija o el Ministro encargado de los Asuntos Jurídicos decida que la forma en que el titular o su licenciario explotan la patente es anticompetitiva. Según las autoridades, durante el período 2007-2013 no se aplicaron las disposiciones sobre la concesión de licencias obligatorias.

3.60. La Ley de Patentes y la Ley de Dibujos y Modelos Industriales contienen disposiciones explícitas sobre la importación paralela. La Ley de Patentes establece el agotamiento regional de los derechos, en virtud del cual el titular de un derecho de propiedad intelectual no puede oponerse a las importaciones paralelas de otros países de la CARICOM. Por el contrario, la Ley de Dibujos y Modelos Industriales prevé el agotamiento nacional de los derechos; el titular nacional de un derecho de propiedad intelectual puede restringir la importación de las mercancías originales comercializadas en el extranjero.



## 4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

### 4.1 Agricultura

#### 4.1.1 Panorama general

4.1. La actividad agrícola, tradicionalmente concentrada en la isla de San Vicente, sigue enfrentándose a varias limitaciones estructurales. La principal característica del sector es su pequeña escala: la superficie total de tierra cultivable es de alrededor de 20.000 acres y la mano de obra total inferior a 50.000 trabajadores, empleados en unidades de producción fragmentadas. Otras limitaciones importantes son el escaso acceso al crédito y la deficiente infraestructura de transporte. El sector agrícola está todavía adaptándose a un entorno comercial sin preferencias para las exportaciones nacionales de bananos, uno de los principales cultivos del país; este problema se ha acentuado debido a la vulnerabilidad con respecto a las perturbaciones externas.

4.2. Durante el período objeto de examen, los resultados del sector se vieron afectados por acontecimientos negativos como plagas vegetales y condiciones climáticas adversas, que se tradujeron en un crecimiento errático. La contribución global del sector al PIB siguió siendo modesta (cuadro 1.1). La producción agropecuaria siguió estando dominada por el subsector de los cultivos, aunque se resintió de la contracción continuada de la producción de bananos y de una diversificación hacia cultivos distintos de los bananos relativamente más lenta. San Vicente y las Granadinas continúa siendo un importador neto de productos alimenticios; el déficit que registra su comercio de productos agropecuarios aumentó durante el período objeto de examen.

#### 4.1.2 Medidas en la frontera

4.3. La agricultura y la elaboración de productos alimenticios siguen contando con los niveles más altos de protección arancelaria frente a las importaciones (sección 3); los aranceles no *ad valorem* se aplican únicamente a las bebidas alcohólicas (Capítulo 22 del SA). Los subsectores protegidos por aranceles NMF relativamente más altos que el promedio sectorial son las frutas, las legumbres y hortalizas y plantas, el azúcar y los artículos de confitería. San Vicente y las Granadinas sigue requiriendo la obtención de una licencia para importar determinados productos agropecuarios (sección 3.1.5). Además, se aplican prescripciones en materia de licencias de exportación en el caso de los bananos, las langostas y los cobos (sección 3.2.2).

#### 4.1.3 Medidas internas

4.4. La ayuda interna al sector agropecuario adopta diversas formas como, por ejemplo: insumos subvencionados (abonos, material vegetal y piensos); concesiones fiscales; saneamiento de terrenos (fumigación con plaguicidas); asistencia técnica; y transferencias financieras a asociaciones de productores. Los agricultores han estado tradicionalmente exentos del impuesto sobre la renta, y gozan de una exoneración del 75% sobre los derechos de las importaciones de vehículos agrícolas. Además, pueden otorgarse concesiones arancelarias en el caso de los productos utilizados en la rama de la pesca (por ejemplo, redes de pesca, motores marinos y otros equipos). No se dispone de información sobre la ayuda interna destinada al sector agrícola ni de estimaciones sobre los ingresos fiscales dejados de percibir.

4.5. En 2009 se disolvió la Asociación de Cultivadores de Bananos, que controlaba la producción y comercialización de los bananos; el Estado asumió una parte considerable de sus deudas (sección 3.3.3). La prestación de servicios de extensión agraria y control de enfermedades se transfirió a un organismo de nueva creación, la Unidad de Servicios para el Sector Bananero, dependiente del Ministerio de Agricultura; en el ejercicio fiscal de 2012 la Unidad recibió alrededor de 4 millones de dólares del Caribe Oriental del presupuesto estatal. Al mismo tiempo, la Compañía de Desarrollo y Exportación del Banano de las Islas de Barlovento (WIBDECO), parcialmente perteneciente al Estado, se ha reestructurado y ha pasado a denominarse WINFRESH. El objetivo de esta empresa es la comercialización de productos agropecuarios frescos. De conformidad con su mandato ampliado, WINFRESH actuará como asociado estratégico en el campo de la diversificación agrícola y la elaboración de productos agropecuarios en las Islas de Barlovento. WINFRESH y la empresa estatal National Properties Limited han formado en San Vicente y las Granadinas una empresa conjunta de elaboración de productos agropecuarios, VincyFresh Limited.

4.6. La empresa Agricultural Input Warehouse conserva el monopolio legal de la importación de azúcar a granel; además, realiza transacciones comerciales de insumos agrícolas sin detentar derechos exclusivos. Los beneficios que obtiene la empresa Agricultural Input Warehouse del comercio de azúcar se destinan a subvencionar los precios de los insumos agrícolas que vende a los agricultores (sección 3.3.3).

## 4.2 Manufacturas

4.7. San Vicente y las Granadinas sigue siendo un importador neto de manufacturas (sección 1). Su sector manufacturero es relativamente pequeño, ya que la demanda interna no permite obtener economías de escala. Entre los bienes de fabricación nacional cabe mencionar los siguientes: varillas de acero, tubos de PVC, láminas galvanizadas, alimentos para animales, cajas de cartón, marcos de puertas, harina, bebidas no alcohólicas y cerveza. La contribución del sector al PIB disminuyó del 4,3% en 2007 al 3,1% en 2012. Las empresas manufactureras nacionales siguen enfrentándose a unos costos elevados de la electricidad, el transporte y las telecomunicaciones, así como a la erosión del acceso preferencial a algunos de los principales mercados de exportación. Según las autoridades, los incentivos fiscales y la protección de los mercados nacionales y subregionales son esenciales para la supervivencia de la mayoría de los fabricantes establecidos en el país.<sup>56</sup>

4.8. En 2013 el arancel medio para las importaciones de bienes manufacturados fue del 10,2% (frente a un 10,1% en 2006); el tipo medio del arancel consolidado es del 63,1% (cuadro 3.3). Productos como las prendas de vestir, la maquinaria eléctrica, el equipo de transporte y el calzado han seguido beneficiándose de algunos de los niveles más altos de protección arancelaria. Pueden otorgarse concesiones arancelarias y fiscales a los fabricantes autorizados para la producción de bienes específicos; existen algunos incentivos supeditados a la adición de valor añadido nacional (sección 3.3.1). Aunque la legislación pertinente data de 1999, no existen zonas francas en funcionamiento.

## 4.3 Servicios

### 4.3.1 Telecomunicaciones

4.9. La responsabilidad general del sector de las telecomunicaciones corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio Exterior, Comercio y Tecnologías de la Información. La Comisión Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (NTRC), el organismo regulador sectorial, trabaja en colaboración con la Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL) para garantizar la armonización de las políticas en el ámbito regional (informe común). Corresponde a la NTRC establecer las normas técnicas; examinar las solicitudes de licencias<sup>57</sup>; supervisar que las licencias cumplan las condiciones establecidas; aprobar los acuerdos de interconexión; resolver las diferencias relativas a la interconexión y el uso compartido de las infraestructuras; regular los precios de los servicios de telecomunicaciones; y gestionar el Fondo de Servicio Universal. La NTRC comparte asimismo con la ECTEL las competencias de gestión del espectro de radiofrecuencias. Según las autoridades, las licencias de telecomunicaciones y las autorizaciones para el uso del espectro de frecuencias son neutrales desde el punto de vista tecnológico.

4.10. Además de un derecho de solicitud no reembolsable (de 1.000 dólares del Caribe Oriental) y de una tasa única inicial (de 20.000 dólares del Caribe Oriental), los proveedores de servicios de telecomunicaciones están obligados a pagar un derecho de licencia del 3% y una contribución del 1% de sus ingresos brutos anuales destinada a un Fondo de Servicio Universal.<sup>58</sup> Las autorizaciones para el uso de las frecuencias están sujetas al pago de un derecho de solicitud y de una tasa anual que varía en función del tipo de servicio ofrecido y del ancho de banda.<sup>59</sup> Durante

<sup>56</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2012).

<sup>57</sup> En los casos en que la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se realice a través de una red/instalación de dominio privado, las solicitudes de licencias se remiten a la ECTEL para su evaluación; la evaluación de las solicitudes para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de infraestructuras no privadas y de las solicitudes para el uso privado de una red o unas instalaciones propias corresponde a la NTRC.

<sup>58</sup> La contribución al Fondo de Servicio Universal es del 0,25% el primer año después de concedida la licencia, y del 0,5% el segundo año.

<sup>59</sup> Reglamento N° 3 de 9 de enero de 2007 sobre telecomunicaciones (tasas).

el período objeto de examen, las autoridades estudiaron la posibilidad de introducir incentivos en el subsector de la tecnología de la información y las comunicaciones (sección 3.3.1).

4.11. Los proveedores establecidos no tienen obligaciones de servicio universal. El Fondo de Servicio Universal se utiliza para financiar proyectos pertinentes; la NTRC debe aprobar las propuestas de proyecto, que pueden ser presentadas por los ciudadanos. Los contratos destinados a ejecutar los proyectos aprobados suelen adjudicarse mediante un procedimiento de licitación abierto; aunque no es uno de los criterios de selección, los adjudicatarios deben estar en posesión de una licencia de telecomunicaciones en el momento de firmar el contrato.

4.12. La venta, importación, instalación o uso en San Vicente y las Granadinas de equipos de radio y telecomunicaciones (empleados para el tendido de redes o utilizados por los usuarios finales) requiere su homologación previa. Casi todos estos equipos son importados; los envíos no homologados se retienen por lo general en aduanas y la NTRC revisa su documentación antes de autorizar su despacho. La NTRC expide las homologaciones en un plazo de seis semanas a contar desde la presentación de la solicitud<sup>60</sup>; una vez concedida, la autorización es válida para las importaciones posteriores del mismo equipo. Puede eximirse del requisito de la homologación local a aquellos equipos certificados en virtud de normas reconocidas de otros países (por ejemplo, las promulgadas o aplicadas por la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos, el Ministerio de Industria del Canadá y el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones), pero es necesario que los importadores soliciten el reconocimiento de la autorización otorgada en el extranjero.<sup>61</sup> Todos los revendedores de equipos de telecomunicaciones deben estar en posesión de una licencia de comerciante expedida por la NTRC.

4.13. Hasta 2009, fecha de entrada de un segundo operador, no existía competencia en el sector de la telefonía fija. Según las estadísticas disponibles, durante el período 2008-2013 las tasas de penetración de la telefonía móvil y de Internet aumentaron, mientras que el número de abonados a los servicios de telefonía fija disminuyó; la inversión en el sector parece haber disminuido significativamente (cuadro 4.1). Sigue aplicándose un plan de precios máximos, similar a los existentes en otros Estados miembros de la ECTEL, a determinados servicios de telefonía fija prestados por los operadores establecidos; el plan se renovó por última vez en 2010. Todas las tasas de interconexión, así como las tarifas mayoristas de telefonía móvil (llamadas y SMS) están reguladas en el ámbito de la ECTEL (informe común); las tarifas minoristas de telefonía móvil no están reguladas. Según las autoridades, las tarifas mayoristas de telefonía móvil han disminuido, pero esta disminución no se ha trasladado por completo a los consumidores.

**Cuadro 4.1 Evolución del mercado de las telecomunicaciones, 2008-2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Abonados (incluidos por contratos prepago) por cada 100 habitantes						
Telefonía fija	23	23	23	22	22	19
Telefonía móvil	110	118	118	119	122	121
Internet	10	11	13	13	14	14
Ingresos del sector de las telecomunicaciones (millones de EC\$)	148	123	159	134	129	126
Inversión (millones de EC\$)	25	23	17	11	11	15

Nota: Información relativa al período anual finalizado el 31 de marzo.

Fuente: Información facilitada por la ECTEL, *Electronic Communications Sector Review 2011-12*. Consultada en: <http://ectel.int/index.php/resources/publications>.

4.14. La liberalización del sector de las telecomunicaciones en San Vicente y las Granadinas comenzó en 2001, y en 2003 se abrieron a la competencia todos los segmentos del mercado. No se aplican restricciones a la propiedad extranjera, y los operadores nacionales y extranjeros gozan de los mismos derechos. Según la UIT, todos los principales mercados de telecomunicaciones están plenamente abiertos a la competencia.<sup>62</sup> No obstante, otras disposiciones reglamentarias podrían fomentar una dinámica competitiva en el sector mediante el establecimiento o la aclaración, entre otras cosas, de la portabilidad de los números (fijos y móviles), los servicios móviles en itinerancia nacional, la desagregación del bucle local, la comercialización del espectro

<sup>60</sup> Las solicitudes de homologación están sujetas al pago de un derecho de 100 dólares del Caribe Oriental si el solicitante es un nacional y de 117 dólares del Caribe Oriental si es extranjero.

<sup>61</sup> Información en línea de la NTRC. Consultada en: <http://www.ntrc.vc/index.php/type-approval>.

<sup>62</sup> UIT (2012).

secundario y la elección del portador para ciertos tipos de llamadas. Las autoridades están elaborando la normativa que permitiría la entrada de operadores de redes virtuales; está previsto que esta normativa se promulgue en breve.

#### 4.3.2 Servicios financieros

4.15. Los compromisos contraídos por San Vicente y las Granadinas en el marco del AGCS se limitan a la esfera de los servicios de reaseguros.<sup>63</sup> La presencia comercial está sujeta a las disposiciones de la Ley de Seguros y Primas de Seguros, el Código de Comercio y la Ley de Control de Cambios (consignadas como limitaciones al acceso a los mercados), y a un impuesto retenido en origen (consignado como limitación al trato nacional). Sus compromisos horizontales especifican que sólo las personas jurídicas pueden llevar a cabo actividades de seguros en el mercado nacional; todas las entidades deben inscribirse en el Registro de Seguros.

4.16. La Autoridad de Servicios Financieros, que empezó a funcionar en noviembre de 2012, supervisa el sector de los servicios financieros extraterritoriales, las instituciones financieras no bancarias nacionales y las empresas de seguros nacionales.<sup>64</sup> Anteriormente, la competencia en materia de reglamentación de este sector correspondía a la Autoridad Internacional de Servicios Financieros y al Ministerio de Finanzas. Durante el período objeto de examen no ha habido otros cambios en la legislación que rige las instituciones financieras territoriales y extraterritoriales. La reglamentación de los bancos comerciales nacionales (territoriales) sigue siendo responsabilidad del ECCB; y la Unidad de Información Financiera, un organismo oficial que responde ante el Ministro de Finanzas, sigue encargándose de investigar las operaciones de blanqueo de dinero y la financiación de actividades terroristas.

##### 4.3.2.1 Servicios financieros territoriales

4.17. A finales de septiembre de 2013, el sector financiero territorial estaba compuesto por cuatro bancos, una sociedad de intermediación financiera, ocho cooperativas de crédito, 16 compañías de seguros de automóviles y de seguros de corto plazo (seguros generales) (cuatro nacionales y 12 de la CARICOM) y seis compañías de seguros de largo plazo (seguros de vida) (todas ellas de la CARICOM).<sup>65</sup>

4.18. El ECCB sigue supervisando los bancos comerciales que operan en el mercado nacional y las instituciones financieras no bancarias que llevan a cabo actividades bancarias en nombre de los gobiernos de los países miembros (informe común). No existen limitaciones a la inversión extranjera en los bancos nacionales de San Vicente y las Granadinas; las prescripciones relativas a la concesión de licencias y la supervisión cautelar se aplican por igual a todos los bancos constituidos en el país, incluidos los extranjeros. Las sucursales de bancos extranjeros que soliciten una licencia deben demostrar que están sujetas a una supervisión eficaz en su jurisdicción de origen y que el organismo de reglamentación pertinente no se opone a la solicitud. No se aplican prescripciones en materia de residencia o ciudadanía a los gerentes o directores de los bancos.

4.19. Todas las empresas de seguros territoriales deben registrarse ante la Autoridad de Servicios Financieros y cumplir las prescripciones en materia de depósito y fondo de seguro que correspondan al tipo de servicios de seguros suministrados. Durante el período objeto de examen no se han modificado las citadas prescripciones ni los derechos de licencias. Según las autoridades, no existen restricciones con respecto al tipo de servicios de seguros para cuyo suministro puede registrarse una compañía extranjera. Los umbrales de capital social mínimo desembolsado que se exigen a las empresas que desean registrarse no son iguales para las empresas nacionales y para las extranjeras: en el caso de las empresas de seguros de largo plazo, el umbral es de 2 millones y 5 millones de dólares del Caribe Oriental, respectivamente; y en el caso de las empresas de seguros generales es de 1 millón y 2,5 millones de dólares del Caribe Oriental, respectivamente.

<sup>63</sup> Documento GATS/SC/74 de la OMC, de 15 de abril de 1994.

<sup>64</sup> Ley Nº 31 de 2011 de la Autoridad de Servicios Financieros.

<sup>65</sup> Las sociedades de intermediación son entidades autónomas creadas con el objetivo de aceptar suscripciones de miembros y conceder a sus propios miembros préstamos avalados por propiedades inmobiliarias; no pueden llevar a cabo ningún otro tipo de negocio.

4.20. En general, las empresas aseguradoras no registradas no pueden asegurar riesgos en San Vicente y las Granadinas; pueden establecerse excepciones en el supuesto de que no sea posible obtener una protección similar a un costo comparable de un asegurador registrado.

#### **4.3.2.2 Servicios financieros extraterritoriales**

4.21. A finales de septiembre de 2013, el sector financiero internacional (extraterritorial) estaba compuesto por cuatro bancos internacionales, dos empresas de seguros internacionales, un corredor internacional de seguros, un administrador internacional de seguros, 134 sociedades fiduciarias internacionales, 6.706 empresas comerciales internacionales, 14 empresas de responsabilidad limitada, 103 fondos mutuos (gestores públicos, privados y acreditados) y 16 agentes registrados.<sup>66</sup> Las entidades internacionales registradas en San Vicente y las Granadinas no tributan.

4.22. Los bancos internacionales no pueden realizar operaciones bancarias con residentes de San Vicente y las Granadinas, invertir en activos que constituyan un derecho sobre residentes, ni comprar bonos u otros valores emitidos por el Estado. Para obtener una licencia, deben establecer una presencia física en el país, contar al menos con dos empleados locales (uno de ellos en puestos directivos) y tener, como mínimo, un residente en el consejo de administración autorizado por la Autoridad de Servicios Financieros. Existen dos tipos de licencias: las de Clase A no imponen restricciones a las actividades empresariales extraterritoriales de los bancos internacionales; las de Clase B sólo les permiten realizar actividades con personas no residentes mencionadas en forma específica en el compromiso que acompaña a la solicitud de licencia. Todos los bancos internacionales están sujetos a inspecciones sobre el terreno, como mínimo una vez cada 18 meses. Desde el último Examen de las Políticas Comerciales de San Vicente y las Granadinas no han variado ni los requisitos de capital mínimo y depósito ni los derechos de licencia.

4.23. No existen prescripciones en materia de nacionalidad o residencia aplicables a los gerentes o directores de las compañías de seguros internacionales. Las compañías de seguros internacionales no pueden suministrar servicios de seguros con respecto a: residentes o empresas que no sean extraterritoriales; bienes en tránsito destinados a San Vicente y las Granadinas o procedentes de este país; y vehículos, embarcaciones, aeronaves u otros bienes muebles establecidos en el país. Existen cinco tipos de licencias para los aseguradores internacionales que se conceden por un período de hasta un año (renovable); durante el período objeto de examen no se han modificado los derechos de licencia ni los requisitos de capital y solvencia correspondientes. La decisión de denegar una licencia es definitiva: no puede ser objeto de recurso y no es preciso explicar los motivos de la denegación.

#### **4.3.3 Transporte**

##### **4.3.3.1 Transporte aéreo**

4.24. Durante el período objeto de examen, no ha habido cambios en el marco jurídico e institucional que rige los servicios de transporte aéreo. La mayoría de los acuerdos internacionales de transporte aéreo concluidos por San Vicente y las Granadinas son bilaterales y de naturaleza recíproca. No se facilitó información sobre estos acuerdos ni sobre las condiciones previstas en los mismos. Según las autoridades, los servicios de cabotaje están restringidos a las líneas aéreas nacionales.

4.25. El Ministerio que tiene a su cargo la aviación civil otorga las licencias de transporte aéreo teniendo en cuenta, entre otros factores, las condiciones en las que se propone operar el solicitante (número de vuelos, tipo de aeronaves) y criterios relacionados con la solidez en materia financiera y de seguros. En principio, la concesión de licencias no está supeditada a requisitos de nacionalidad o constitución de una persona jurídica nacional. Los solicitantes deben demostrar que el mantenimiento de sus aeronaves se llevará a cabo por mecánicos certificados por la OECO. La supervisión reglamentaria de la seguridad es competencia de la Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental.

---

<sup>66</sup> Los agentes y fideicomisarios registrados prestan servicios empresariales a las otras entidades del segmento extraterritorial; están sujetos al pago del impuesto sobre la renta y deben ser titulares de una licencia de conformidad con la Ley de Licencias para los Agentes y Administradores Fiduciarios Registrados N° 15 de 27 de junio de 1996.

4.26. En 2013 se constituyeron en San Vicente y las Granadinas dos líneas aéreas privadas (St. Vincent and the Grenadines Air y Mustique Airways). El Gobierno tiene una participación en la compañía aérea LIAT, junto con los Gobiernos de Antigua y Barbuda y de Barbados. A finales de 2012, la antigüedad media de la flota de LIAT era de 19 años, lo que se traducía en unos elevados costos de mantenimiento.<sup>67</sup> Según las autoridades, los servicios de escala están por lo general abiertos a la competencia, pero la falta de espacio en el actual aeropuerto principal (E.T. Joshua) restringirá de hecho la entrada hasta que el nuevo aeropuerto entre en funcionamiento.

4.27. San Vicente y las Granadinas cuenta con cinco aeropuertos públicos, de los que cuatro son de propiedad y gestión estatal. No existen vuelos directos a los principales centros internacionales, pero se espera que la finalización del Aeropuerto Internacional de Argyle, actualmente en construcción, mejore de forma significativa las conexiones aéreas internacionales. El nuevo aeropuerto tendría capacidad para atender las grandes aeronaves utilizadas en las rutas de larga distancia. Una vez que el aeropuerto esté en funcionamiento, las autoridades tienen previsto suspender los vuelos al Aeropuerto E.T. Joshua y construir en su emplazamiento una ciudad mediante una asociación público-privada.

4.28. El Departamento de Aeropuertos, encuadrado en el Ministerio de Seguridad Nacional y Desarrollo de Aeropuertos y Puertos Marítimos, está encargado de la regulación de los aeropuertos públicos, así como del suministro de servicios de tráfico aéreo y servicios meteorológicos. La construcción y posterior gestión del Aeropuerto Internacional de Argyle compete principalmente a la Compañía de Desarrollo del Aeropuerto Internacional (IADC), y la Autoridad de Turismo de San Vicente y las Granadinas se ocupa de dirigir las negociaciones sobre sus futuras rutas internacionales. En enero de 2013, la IADC carecía de los 80 millones de dólares EE.UU. que se estimaban necesarios para acabar de construir el aeropuerto y equiparlo para su funcionamiento; las autoridades han garantizado los recursos necesarios y tienen prevista su finalización para finales de 2014.<sup>68</sup>

#### 4.3.3.2 Transporte marítimo

4.29. Durante el período objeto de examen no ha habido cambios en el marco jurídico e institucional que rige el transporte marítimo. El cabotaje sigue reservado a las embarcaciones con matrícula nacional en posesión de una licencia comercial; no se facilitaron detalles sobre las prescripciones en materia de licencias.

4.30. Tienen derecho a poseer un buque registrado en el país las siguientes personas: los nacionales de San Vicente y las Granadinas; los ciudadanos de la CARICOM residentes en uno de sus Estados miembros cuando el buque realice viajes internacionales; las personas físicas o jurídicas que posean buques arrendados a casco desnudo a nacionales; las personas físicas o jurídicas que tengan relaciones de empresa conjunta de transporte marítimo con nacionales; las personas jurídicas, sociedades colectivas u otras asociaciones de personas registradas de conformidad con las leyes nacionales y que tengan su oficina principal en San Vicente y las Granadinas; y cualesquiera otras personas que determine el Ministro mediante Orden.

4.31. La gestión y regulación de los puertos es competencia de la Autoridad de Puertos de San Vicente y las Granadinas, un organismo oficial que tiene el monopolio del suministro de servicios portuarios y establece las tarifas. El servicio de practica es obligatorio en el caso de las embarcaciones de peso superior a 100 toneladas de registro bruto; los pilotos son empleados de la Autoridad de Puertos. Según las autoridades, las empresas nacionales y extranjeras pueden prestar determinados servicios auxiliares en virtud de acuerdos de concesión de licencias; estos acuerdos se dejan al criterio de la Autoridad de Puertos y el Gobierno. Se ha concedido una licencia a una empresa para la prestación de servicios de remolque en régimen de monopolio; la licencia regula asimismo las tasas correspondientes a los servicios de remolque y establece exenciones para ciertos tipos de embarcaciones. El uso de remolcadores es obligatorio para los buques portacontenedores, pero optativo para las embarcaciones de recreo. Se han subcontratado los servicios de carga y descarga; no se facilitaron detalles sobre el régimen de licencias.

<sup>67</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2013).

<sup>68</sup> Government of St. Vincent and the Grenadines (2014).



4.32. San Vicente y las Granadinas dispone de varios puertos. Según las autoridades, alrededor del 95% de la carga llega a los dos principales puertos comerciales: Port Kingstown y Campden Park. El primero es propiedad estatal, como se establece en la Ley de la Autoridad de Puertos N° 26 de 1987, y Campden Park es en parte propiedad del sector privado (que detenta el 49% de las acciones) y en parte del Estado. Aunque durante el período objeto de estudio el volumen de carga anual se mantuvo relativamente estable, el movimiento medio de contenedores aumentó de 12/h a 18/h. gracias a la instalación en 2008 de una nueva grúa-pórtico en el puerto de Campden Park con una capacidad de elevación de 100 toneladas. Un estudio reciente sobre la racionalización de las operaciones portuarias ha recomendado la construcción de una nueva instalación portuaria sobre terrenos recuperados, ya que el puerto de Campden Park se halla lejos del principal distrito comercial de la isla y sus enlaces por carretera tienen una capacidad limitada. Las autoridades tienen asimismo previsto reubicar y modernizar el puerto de Kingstown a través de una asociación público-privada.

#### 4.3.4 Turismo

4.33. San Vicente y las Granadinas es un archipiélago de 32 islas, de las que sólo nueve están habitadas, y cuenta con una rica diversidad de flora y fauna en selvas, montañas y arrecifes de coral que convierten al país en un destino ecoturístico interesante. Los turistas también visitan el país atraídos por las regatas anuales, los festivales de música, etc. El turismo tiene posibilidades de convertirse en el pilar central de la economía, así como en la principal fuente de divisas y empleo. Por este motivo, durante el período objeto de examen el sector fue uno de los principales beneficiarios de la inversión pública y privada.

4.34. El acceso aéreo, limitado y caro, sigue siendo uno de los obstáculos principales al desarrollo del sector turístico. Otros inconvenientes son el grado relativamente escaso de desarrollo del producto turístico y los problemas de alojamiento existentes (tanto en términos cualitativos como cuantitativos), particularmente en San Vicente. Durante el período objeto de examen, los resultados del sector se vieron asimismo afectados por la crisis económica mundial, que redujo sustancialmente el número de turistas.

4.35. Conscientes de estas limitaciones, las autoridades han perseverado en sus esfuerzos por modernizar los emplazamientos e instalaciones turísticos y por construir un aeropuerto internacional con capacidad para atender aeronaves de largo alcance (sección 4.3.3). Los planes para construir un Instituto de formación en servicios de acogida y marítimos están también en una etapa avanzada. En 2009, el Gobierno creó la Autoridad de Turismo de San Vicente y las Granadinas con el mandato de gestionar el sector y centrar la atención en las actividades de comercialización. Se prevé que la Autoridad de Turismo elabore, entre otras cosas, los códigos de práctica, normas y requisitos en materia de licencias para los proveedores de servicios de alojamiento, los operadores de giras, los agentes de viajes y los taxistas, así como las categorías para las instalaciones hoteleras. A finales de 2013, el sector hotelero seguía básicamente sin reglamentar, y lo único que se requería para registrar una empresa era probar la existencia de un seguro de responsabilidad.

4.36. Se aplica un tipo reducido del IVA del 10% al alojamiento hotelero y vacacional; el alojamiento por períodos ininterrumpidos de 45 días está exento del IVA (sección 3.1.3). Otros incentivos sectoriales son la exención de los derechos de aduana y otros impuestos aplicables a las importaciones de materiales y equipo de construcción, así como al material publicitario y promocional relacionado con el sector del turismo.<sup>69</sup> Pueden obtenerse moratorias fiscales del impuesto sobre la renta por el desarrollo de nuevos hoteles y apartahoteles (de 5 habitaciones como mínimo si se trata de nacionales de San Vicente y las Granadinas, y de 10 habitaciones como mínimo en caso contrario), o por la realización de mejoras y ampliaciones. La moratoria fiscal del impuesto sobre la renta se concede por un período de 9 a 15 años, según el número de habitaciones creado. Las exenciones del impuesto sobre la renta por la ampliación de hoteles sólo se aplican a los beneficios atribuibles a la ampliación. El Ministerio de Turismo, Deportes y Cultura examina caso por caso las solicitudes de incentivos fiscales y las remite al Consejo de Ministros para su aprobación.

4.37. San Vicente y las Granadinas sigue aplicando un impuesto sobre los viajes del 5% del costo de los pasajes (aéreos o marítimos) para los viajes realizados desde su territorio; una tasa de

<sup>69</sup> Ley de promoción hotelera N° 16 de 1988.

salida de 40 dólares del Caribe Oriental a los pasajeros que abandonan el país por vía aérea (incluida en el billete de avión); y un impuesto por persona de 10 dólares EE.UU. a los turistas de crucero.

#### 4.3.5 Servicios profesionales

4.38. San Vicente y las Granadinas no dispone de una legislación general que rija la regulación de los servicios profesionales y la concesión de licencias para su prestación; los proveedores de servicios pueden estar obligados a cumplir requisitos profesionales específicos al registrarse en el Departamento de Ingresos Internos. En 2011 se aprobó una ley que regula el ejercicio de la profesión de arquitecto, basada en el proyecto de ley modelo de la CARICOM; las autoridades tienen previsto aplicar el mismo modelo para aprobar leyes profesionales específicas para los enfermeros, los contables y los ingenieros.

4.39. No existen disposiciones legislativas que regulen las actividades de contables, auditores o abogados, excepto la obligación jurídica de cumplir las prescripciones contra el blanqueo de dinero.<sup>70</sup> Según las autoridades, la concesión de licencias a abogados corresponde al Colegio de Abogados, y la supervisión de la concesión de licencias y la práctica de los médicos al Consejo Médico. En principio, no se reserva expresamente ninguna profesión a los ciudadanos de San Vicente y las Granadinas, ni tampoco se exige a los proveedores de servicios profesionales ningún requisito en materia de residencia. San Vicente y las Granadinas no ha firmado ningún acuerdo de reconocimiento mutuo sobre servicios profesionales con terceros países.

4.40. Los nacionales de la CARICOM que sean licenciados universitarios, así como los empleados de medios de comunicación, los deportistas, los artistas, los músicos, los artesanos y el personal de servicio doméstico (en posesión de una cualificación profesional de la CARICOM), pueden entrar y trabajar en San Vicente y las Granadinas sin permiso de trabajo, pero deben obtener un certificado de aptitud (250 dólares del Caribe Oriental). El Gobierno de San Vicente y las Granadinas ha autorizado a determinadas instituciones de actuarios y contables del Reino Unido, los Estados Unidos, el Canadá y la región del Caribe a suministrar servicios de auditoría y de actuarios, según lo dispuesto en la legislación extraterritorial de San Vicente y las Granadinas.

---

<sup>70</sup> Los abogados y contables que actúan como fiduciarios financieros para las empresas de servicios financieros extraterritoriales deben obtener una licencia de la Autoridad de Servicios Financieros y están sujetos a una reglamentación similar.



### FUENTES

FMI (2011), *St. Vincent and the Grenadines - Request for Disbursement Under the Rapid Credit Facility*, IMF Country Report N° 11/349, diciembre de 2011. Consultado en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2011/cr11349.pdf>.

Government of St. Vincent and the Grenadines (2012), *Budget Address 2012*. Consultado en: <http://www.finance.gov.vc/images/stories/pdf/budget%20address%202012.pdf>.

Government of St. Vincent and the Grenadines (2013), *Budget Address 2013*. Consultado en: <http://www.star983fm.com/budget2013.pdf>.

Government of St. Vincent and the Grenadines (2014), *Budget Address 2014*. Consultado en: <http://www.star983fm.com/2014BUDGET.pdf>.

UIT (2012), *Country and Regional profiles*. Consultado en: <http://www.itu.int/net4/itu-icteye/CountryProfileReport.aspx?countryID=246>.

## 5 APÉNDICE - CUADROS

## Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2006-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Exportaciones y reexportaciones totales	38,1	47,7	52,2	50,1	41,1	38,3	42,6
Exportaciones de productos nacionales	33,8	36,4	38,4	39,3	34,7	33,0	38,3
Reexportaciones	4,3	11,3	13,8	10,7	6,3	5,4	4,4
	<b>(% de las exportaciones y reexportaciones totales)</b>						
0 Productos alimenticios y animales vivos	72,6	62,0	57,5	60,5	64,2	63,5	65,1
1 Bebidas y tabaco	4,5	4,0	4,2	5,9	6,3	7,7	10,3
2 Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	0,5	0,5	0,7	1,4	2,2	3,4	2,6
3 Combustibles minerales y productos conexos	0,1	-	1,4	0,7	-	0,2	0,2
4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	-	-	-	-	-	-	-
5 Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	0,6	0,6	0,3	0,6	0,4	0,6	0,4
6 Artículos manufacturados, clasificados según el material	8,8	8,7	9,1	10,5	12,8	13,3	11,7
7 Maquinaria y equipo de transporte	9,2	20,4	23,0	16,7	10,4	7,6	5,9
8 Artículos manufacturados diversos	3,8	3,8	3,7	3,6	3,7	3,8	3,8
9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI	..	..	..	..	..	..	..

.. No disponible.

- Participación en el comercio inferior al 0,05%.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

**Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2006-2012**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Importaciones totales	269,3	326,8	373,1	333,6	338,0	331,7	357,2
	(% de las importaciones totales)						
0 Productos alimenticios y animales vivos	17,2	18,5	19,7	19,4	20,3	23,1	23,0
1 Bebidas y tabaco	2,7	2,8	3,0	3,5	3,7	3,9	3,7
2 Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	2,7	2,8	2,7	2,4	2,5	2,3	2,2
3 Combustibles minerales y productos conexos	14,7	16,1	14,8	18,1	14,7	17,8	21,0
4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	0,4	0,4	0,4	0,5	0,4	0,4	0,5
5 Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	8,0	7,6	7,7	8,2	7,9	7,6	7,5
6 Artículos manufacturados, clasificados según el material	19,9	19,1	18,0	18,2	16,8	16,9	16,4
7 Maquinaria y equipo de transporte	23,2	21,7	23,1	18,4	21,5	17,8	16,4
8 Artículos manufacturados diversos	11,1	11,0	10,7	11,2	12,2	10,2	9,4
9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI	0,1	-	-	-	-	-	..

.. No disponible.

- Participación en el comercio inferior al 0,05%.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

**Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2006-2012**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Exportaciones y reexportaciones totales	38,1	47,7	52,2	50,1	41,1	38,3	42,6
	(% de las exportaciones y reexportaciones totales)						
América	73,3	79,0	89,5	91,0	86,7	95,5	95,7
Estados Unidos	5,0	4,2	3,9	5,8	4,2	4,8	3,4
Otros interlocutores comerciales de América	68,4	74,8	85,6	85,2	82,4	90,7	92,4
Santa Lucía	12,0	22,5	14,7	18,5	20,6	22,2	25,6
Trinidad y Tabago	14,7	14,7	17,4	20,6	16,1	15,3	15,7
Barbados	13,9	9,6	10,7	9,5	11,3	11,9	14,3
Antigua y Barbuda	7,9	8,0	8,4	7,9	7,4	11,8	12,4
Dominica	4,6	4,0	5,0	4,2	6,5	8,5	7,6
Saint Kitts y Nevis	4,1	3,9	5,3	5,2	6,8	6,7	6,3
Granada	4,0	6,2	18,2	12,6	3,3	3,7	3,5
Suriname	0,5	0,5	0,7	1,2	2,0	2,6	1,8
Jamaica	2,3	2,2	2,6	1,4	1,9	2,1	1,5
Guyana	0,4	0,6	0,8	1,2	2,2	2,7	1,0
Islas Vírgenes Británicas	0,7	0,9	0,7	0,6	1,0	0,9	1,0
Montserrat	0,5	0,1	0,3	0,5	0,6	0,8	0,7
Canadá	0,4	0,2	0,2	0,2	0,2	0,6	0,2
Haití	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2
Anguila	0,2	0,4	0,4	0,4	0,2	0,2	0,1
Islas Turcas y Caicos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
República Dominicana	0,1	0,3	0,1	0,6	0,4	0,0	0,1
República Bolivariana de Venezuela	1,8	0,1	0,0	0,1	0,2	0,2	0,1
Europa	26,0	20,2	9,8	8,0	12,5	2,9	2,0
UE(27)	26,0	20,2	9,6	8,0	12,4	2,9	2,0
Reino Unido	25,4	19,7	9,0	7,5	10,9	2,4	1,8
Francia	0,4	0,3	0,4	0,3	0,2	0,3	0,1
Bélgica-Luxemburgo	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1
Letonia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Países Bajos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
AELC	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
Otros interlocutores comerciales de Europa	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Comunidad de Estados Independientes (CEI) <sup>a</sup>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
África	0,0	0,0	0,0	0,3	0,3	0,2	0,1
Oriente Medio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Emiratos Árabes Unidos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Asia	0,2	0,2	0,1	0,0	0,6	1,0	1,6
China	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1
Japón	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental	0,1	0,0	0,1	0,0	0,2	0,7	1,2
Tailandia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,7
Malasia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,3	0,4
Taipei Chino	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1	0,3	0,1
Singapur	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Hong Kong, China	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Corea, República de	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros interlocutores comerciales de Asia	0,0	0,1	0,0	0,0	0,2	0,3	0,4
Viet Nam	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,3	0,2
Indonesia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2
Otros interlocutores comerciales	0,5	0,6	0,6	0,7	0,0	0,4	0,4

a La CEI comprende Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Nota: Las cifras 0,0% que figuran en el cuadro indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3) e información facilitada por el ECCB.

**Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2008-2012**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2008	2009	2010	2011	2012
Importaciones totales (autoridades)	368,4	332,4	340,1	328,9	355,7
Importaciones totales (Comtrade)	373,2	333,5	379,5	383,5	403,2
Importaciones totales (ECCB)	373,1	333,6	338,0	331,7	357,2
	(% de las importaciones totales)				
América	76,6	77,7	78,9	81,2	82,6
Estados Unidos	38,0	34,9	36,8	40,1	40,1
Otros interlocutores comerciales de América	38,6	42,9	42,1	41,0	42,5
Trinidad y Tabago	22,0	25,8	21,3	24,5	22,6
República Bolivariana de Venezuela	3,3	1,6	2,6	1,7	5,6
Barbados	2,7	3,4	2,9	3,0	2,4
Canadá	2,1	2,1	5,6	3,0	1,7
Jamaica	0,6	0,8	1,4	0,8	1,4
Guyana	1,1	0,9	1,5	1,2	1,2
Brasil	1,1	1,2	0,7	1,0	1,1
Colombia	0,9	0,9	0,8	1,4	1,0
República Dominicana	0,6	1,5	1,1	0,5	1,0
México	0,4	0,6	0,6	0,6	0,8
Santa Lucía	0,7	0,7	0,7	0,6	0,7
Guatemala	0,3	0,4	0,2	0,3	0,4
Perú	0,4	0,3	0,4	0,3	0,3
Islas Vírgenes Británicas	0,1	0,1	0,1	0,0	0,3
Granada	0,2	0,2	0,3	0,4	0,3
Panamá	0,1	0,2	0,2	0,3	0,2
Argentina	0,4	0,2	0,2	0,2	0,2
Bahamas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2
Dominica	0,2	0,2	0,3	0,1	0,2
Chile	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2
Costa Rica	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2
Europa	13,4	13,4	10,5	11,1	10,0
UE(27)	13,0	12,5	10,2	9,8	9,8
Reino Unido	6,0	6,3	5,9	5,9	5,0
Italia	1,6	2,3	0,9	0,7	2,1
Francia	0,6	0,9	0,7	0,6	0,5
Países Bajos	0,4	0,6	0,4	0,6	0,5
Alemania	2,2	0,7	0,9	0,9	0,4
AELC	0,3	0,2	0,2	0,4	0,1
Suiza	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
Otros interlocutores comerciales de Europa	0,1	0,7	0,2	0,9	0,1
Turquía	0,1	0,6	0,2	0,9	0,1
Comunidad de Estados Independientes (CEI) <sup>a</sup>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
África	0,4	0,5	0,1	0,1	0,1
Swazilandia	0,1	0,0	0,0	0,1	0,0
Sudáfrica	0,3	0,0	0,1	0,0	0,0
Oriente Medio	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0
Asia	9,5	8,3	10,4	7,6	7,3
China	2,7	3,0	5,8	3,4	3,6
Japón	2,8	2,7	2,2	1,5	1,3
Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental	1,0	1,0	1,0	0,7	0,9
Corea, República de	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3
Hong Kong, China	0,3	0,3	0,2	0,1	0,2
Tailandia	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2
Taipei Chino	0,2	0,2	0,3	0,2	0,1
Malasia	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
Singapur	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1

Designación	2008	2009	2010	2011	2012
Otros interlocutores comerciales de Asia	3,1	1,7	1,3	2,0	1,4
Nueva Zelandia	0,2	0,4	0,3	0,6	0,5
Australia	0,6	0,6	0,6	0,8	0,3
India	0,5	0,3	0,2	0,2	0,3
Indonesia	0,3	0,2	0,1	0,3	0,2
Otros interlocutores comerciales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

a La CEI comprende Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Nota: Las cifras 0,0 que figuran en el cuadro indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3) e información facilitada por el ECCB.